

ACTA Nº: 1.332 En Montevideo, el día 13 del mes de febrero del año dos mil veintitrés, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:

0801/23

Expediente Nro.:

2023-5410-98-000010

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado Servicio solicita se le otorgue poder para pleitos a los procuradores Sr. Juan Andrés Morixe y Sra. Verónica Rocha a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial y otros organismos;

2o.) que por Resolución N.º 1362/15 de 23/3/15 se aprobó el texto único de modelo de escritura de poder para pleitos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Otorgar poder para pleitos a los procuradores del Servicio de Actividades Contenciosas dependiente de la División Asesoría Jurídica, Sr. Juan Andrés Morixe CI 4.579.127 y Sra. Verónica Rocha CI 4.683.921, a fin de poder representar a esta Intendencia ante el Poder Judicial y otros organismos.-
- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía y pase a la Unidad Sumarios para notificar a las interesadas y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

0802/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000446

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los miembros integrantes del jurado que dictaminará en el Concurso de Corsos Barriales del Carnaval 2023;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 0157/23 de fecha 09 de enero de 2023 se dispuso aprobar el reglamento que rige el referido concurso;

2o.) que el artículo 5° del citado reglamento determina que: "... El jurado encargado de dictaminar en el concurso del mejor curso estará integrado por tres miembros titulares y tres alternos, los/las que deberán permanecer en el curso hasta que haya desfilado el último de los conjuntos participantes, debiendo la Comisión Organizadora brindarle el espacio adecuado para que puedan desempeñar su tarea con comodidad. Dichos jurados serán designados/as por la comisión del curso ganador del año anterior y avalados por el Municipio correspondiente y no podrán tener vínculos familiares entre sí...";

3o.) que el curso barrial ganador del Carnaval 2020, último realizado previo a la emergencia sanitaria, correspondió al del Concejo Vecinal N° 6, y a tales efectos la Comisión del Carnaval del referido concejo eleva la nómina de los integrantes titulares y suplentes del jurado para este año, la cual cuenta con el aval del Municipio E;

4o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos solicita el dictado de resolución designando el citado jurado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los integrantes del jurado encargado de dictaminar en la elección del "Mejor Corso Barrial - Carnaval 2023", en el marco de lo dispuesto en el Art. 5° del reglamento que rige al mencionado concurso, aprobado por Resolución N° 0157/23 de 09 de enero de 2023, de acuerdo a la siguiente nómina:

T I T U L A R E S

Sra. Rafaela Olivera - C.I. 1.794.872-8

Sr. Santiago Morales - C.I. 4.611.718-6

Sra. Benita Rodríguez - C.I. 1.015.049-7

S U P L E N T E S

Sr. José Maich - C.I. 1.359.717-5

Sr. Sergio O. Salinas- C.I. 2.604.212-1

Sra. Haydee Toledo - C.I. 897.594-4

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a todos los Municipios y Servicios Centros Comunales Zonales; a la Unidad Festejos y Espectáculos y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos .-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-8014-98-000026

Montevideo, 13 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-8014-98-000047

Montevideo, 13 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0803/23

II.1

Expediente Nro.:

2023-6370-98-000021

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, en el marco del contrato de la obra "Construcción de Cámaras No. 1 - Casabó", para el componente No. 2, Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI), comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3403/21, de fecha 13 de setiembre de 2021, se adjudicó a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que, durante el desarrollo de las obras surgió la necesidad de incrementar el número de construcciones de cámaras No. 1;

3o.) que continúa expresando que, el monto total de los bienes y trabajos asciende a la suma de \$ 7:514.931,33 (pesos uruguayos siete millones quinientos catorce mil novecientos treinta y uno con 33/100), incluyendo leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante no manifiesta objeciones a los precios indicados, debiendo ser pagados bajo el rubro "Imprevistos", que aún no ha sido afectado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 1 del contrato de la obra "Construcción de Cámaras No. 1 - Casabó", para el componente No. 2, Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI), comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por la suma de \$ 7:514.931,33 (pesos uruguayos siete millones quinientos catorce mil novecientos treinta y uno con 33/100), incluyendo leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y a la División

Saneamiento; cumplido, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0804/23

II.2

Expediente Nro.:

2023-6370-98-000009

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, en el marco de la ampliación del contrato de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2671/19, de fecha 3 de junio de 2019 se adjudicó a la empresa CIEMSA la obra de referencia y por Resolución No. 1225/22, de fecha 25 de marzo de 2022 y su modificativa No. 2381/22, de fecha 20 de junio de 2022, se dispuso ampliar el contrato de la citada obra;

2o.) que la mencionada Unidad informa que, durante el desarrollo de las obras surgió la necesidad de realizar trabajos no previstos por modificaciones en la obra de parquización y diferencias en el rubro transporte de inspección;

3o.) que continúa expresando que, el monto total de los bienes y trabajos asciende a la suma de \$ 4:391.066,18 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos noventa y un mil sesenta y seis con 18/100), incluyendo leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante no manifiesta objeciones a los precios indicados, debiendo ser pagados bajo el rubro "Imprevistos", que aún no ha sido afectado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 1 de la ampliación del contrato de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR,

por la suma de \$ 4:391.066,18 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos noventa y un mil sesenta y seis con 18/100), incluyendo leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA.

2o.-Crear los siguientes rubros unitarios y globales:

Rubros unitarios:

- "Diferencia en hierro y espesor en pista de skate e=15 cm" con un costo unitario de \$ 1.084,17 el metro cuadrado ajustable con la paramétrica No. 3 y monto imponible unitario de \$ 203,41;
- "Diferencia en hierro y espesor en pista de skate e=20 cm" con un costo unitario de \$ 1.453,33 el metro cuadrado ajustable con la paramétrica No. 3 y monto imponible unitario de \$ 254,86;
- "Pavimento interno de hormigón, espesor 20 cm" con un costo unitario de \$ 5.096,43 el metro cuadrado, ajustable con la paramétrica No. 3 y monto imponible unitario de \$ 1.607,20;
- "Pavimento interno de hormigón, espesor 10 cm" con un costo unitario de \$ 4.724,12 el metro cuadrado ajustable con la paramétrica No. 3 y monto imponible unitario de \$ 1.489,79;
- "Diferencia de pavimento ingreso respecto a rubro A-EBMA-P-A-1 e= 20 cm" con un costo unitario de \$ 3.059,26 el metro cuadrado, ajustable con la paramétrica No. 3 y monto imponible unitario de \$ 995,20;
- "Adoquines con junta de arena" con un costo unitario de \$ 41,53 el metro cuadrado, ajustable con la paramétrica No. 3 y monto imponible unitario de \$ 16,16;
- "Diferencia Monto Imponible en traslado de inspección entre la oferta básica y el de la Ampliación No. 1" con un costo unitario de \$ 87.400,00 ajustable con la paramétrica No. 5;

Rubros globales

- "Cabezal de hormigón" con un costo global de \$ 294.161,30, ajustable con la paramétrica No. 5 y monto imponible unitario de \$ 59.695,43;
- "Reja galvanizada" con un costo global de \$ 65.000,00, ajustable con la paramétrica No. 5 y monto imponible unitario de 13.000,00.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y a la División Saneamiento; cumplido, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

0805/23

II.3

Expediente Nro.:

2023-6370-98-000010

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano, en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 538/19, de fecha 28 de enero de 2019, se adjudicó a la empresa STILER S.A. la obra de referencia y por Resolución No. 3509/21, de fecha 20 de setiembre de 2021, se dispuso ampliar el contrato de la obra mencionada;

2o.) que la referida Unidad informa que durante el desarrollo de la obra surgió la necesidad de construir un dren en la calle Antonio Caravia, para mantener en condiciones adecuadas el pavimento asfáltico;

3o.) que continúa expresando que, el monto total de los bienes y trabajos necesarios asciende a la suma de \$ 2:385.819,17, (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos diecinueve con 17/100), incluyendo leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad actuante no manifiesta objeciones a los precios indicados, debiendo ser pagados bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 15 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por la suma total de \$ 2:385.819,17 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos diecinueve con 17/100), incluyendo leyes sociales, monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y a la División Saneamiento; cumplido, pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0658/23

I.1

Expediente Nro.:

2023-4450-98-000003

Montevideo, 2 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de servicios de recolección de residuos y tareas relacionadas con Zona Limpia en el Municipio G y barrio Maracaná;

RESULTANDO: 1°. que la División Limpieza inició un proceso licitatorio con el fin de atender las necesidades de limpieza y recolección de residuos en el mencionado Municipio y barrio, que se encuentra en proceso;

2°. que para no resentir los servicios y mantener las condiciones sanitarias y de higiene se llevó a cabo una solicitud de Compra Directa por Excepción N° E 120266 donde se establecieron las condiciones particulares que regirán en el llamado;

3°. que la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, presentó una cotización que se ajusta a los precios normales del mercado;

4°. que la mencionada División solicita de acuerdo a lo establecido en la memoria descriptiva (Plazo) se aplique lo dispuesto en el Art. 64 del TOCAF en lo referente a la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones;

5°. que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E120266 a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, por un monto de \$ 6:854.498,00 (pesos uruguayos seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho), para la contratación de servicios de recolección de residuos y tareas en Zona Limpia en el Municipio G y barrio Maracaná;

CONSIDERANDO: 1°. que la Gerencia de Compras sugiere propiciar la correspondiente resolución de adjudicación en los términos precedentemente mencionados;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E 120266 a la Sociedad San Francisco de Sales Padres Salesianos, proveedor N° 2117565800, por un monto de \$ 6:854.498,00 (pesos uruguayos seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho) para la

contratación de servicios de recolección de residuos y tareas en Zona Limpia en el Municipio G y barrio Maracaná.

2°.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones según lo establecido en el Art. 64 del TOCAF.

3°.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° E120266001.

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0659/23

I.2

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000296

Montevideo, 2 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 388664/1, para la contratación de los servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4064/21, de fecha 28 de octubre de 2021, fue adjudicada a la empresa A&M 2002 LIMITADA, por la suma total de \$ 22:692.000,00 (pesos uruguayos veintidós millones seiscientos noventa y dos mil), impuestos incluidos;

2°. que por Resolución N° 2665/2021, de sesión de fecha 17 de noviembre de 2021, el Tribunal de Cuentas de la República (TCR) observó el gasto emergente por contravenir lo dispuesto por los artículos 46 y 48 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) siendo reiterada por Resolución N° 5060/21 de fecha 21 de diciembre de 2021;

3°. que por Resolución N° 4590/22 de fecha 9 de noviembre de 2022 se amplió en un 100% dicha compra;

4°. que por Resolución N° 3376/2022 del TCR de sesión de fecha 14 de diciembre de 2022 observó el gasto de la ampliación por los mismos motivos por los que se observó la Licitación original;

5°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que la observación planteada irradia de la correspondiente al procedimiento original, la cual fue reiterada por Resolución N° 5060/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, cumpliendo con las normas vigentes. La ampliación de la compra se realizó amparada en el Art. 74 del TOCAF, cumpliéndose con todas las disposiciones establecidas, y así lo establece el propio dictamen del TCR. Asimismo, cabe señalar que en una instancia de ampliación no es posible subsanar nada de lo ya acaecido;

CONSIDERANDO: 1°. que en tal sentido, se entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°. lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de \$ 22:692.000,00 (pesos uruguayos veintidós millones seiscientos noventa y dos mil), impuestos incluidos referente a la ampliación en un 100% de la Licitación Pública N° 388664/1 para la contratación de los servicios de limpieza integral de diferentes policlínicas del Servicio de Atención a la Salud de la Intendencia de Montevideo aprobado por Resolución N° 4590/22 de fecha 9 de noviembre de 2022.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Atención a la Salud y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0652/23

I.3

Expediente Nro.:

2016-1210-98-000020

Montevideo, 1 de febrero de 2023

VISTO: la solicitud realizada por Pecoril S.A., adjudicataria del inmueble conocido como Ex Mercado de la Abundancia, de acuerdo a la Licitación Pública N° 694/2018;

RESULTANDO:1°.) que el objeto de la licitación de referencia es la remodelación y acondicionamiento del Edificio Ex Mercado de la Abundancia, la concesión de uso del mismo para su explotación comercial y el desarrollo de un programa cultural;

2°.) que por Resolución N° 2386/21, de fecha 2 de julio de 2021, se autorizó a la adjudicataria la explotación comercial del inmueble de referencia hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que hayan culminado los procesos técnicos y administrativos que habiliten el inicio de las obras previstas en la licitación, lo que suceda primero;

3°.) que por nota escrita, la adjudicataria presentó nuevo cronograma de obras e inicio de actividades :

- 1.- Presentación de nuevo proyecto ejecutivo 1er. trimestre del 2023;
- 2.- Inicio de obras 2° semestre del 2023,
- 3.- Inauguración de las obras 2° semestre del 2024;

4°.) que la División Promoción Económica entiende de recibo la solicitud presentada por la empresa adjudicataria respecto a autorizar la prórroga del plazo hasta el 21 de febrero de 2023 para la presentación del proyecto ejecutivo, debiendo estar ajustado al pliego de condiciones y oferta presentada;

5°.) que se entiende conveniente no hacer lugar: a) las modificaciones propuestas en la solicitud, respecto a la incorporación de áreas adyacentes al mercado no contempladas en el proyecto original y b) mantener la apertura al público y el funcionamiento comercial del Mercado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones a efectos de dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Prorrogar el plazo de presentación de proyecto ejecutivo a la empresa Pecoril S.A. adjudicataria de la Licitación Pública N° 694/2018, para la explotación comercial del inmueble Ex Mercado de la

Abundancia hasta el 21 de febrero 2023.

2.- Establecer que no se hace lugar: a) las modificaciones propuestas en la solicitud, respecto a la incorporación de áreas adyacentes al Mercado no contempladas en el proyecto original y b) mantener la apertura al público y el funcionamiento comercial del Mercado.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la División Promoción Económica para notificar a los interesados y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0657/23

I.4

Expediente Nro.:

2021-4142-98-000093

Montevideo, 2 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P102703 para la construcción de 46 viviendas en el padrón N° 183942 destinadas al realojo de familias de los asentamientos "Alfonso Lamas-Barro Arana";

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4804/22 del 24 de noviembre del 2022 se adjudicó "ad referendum" a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. proveedor N° 2109307800, por el monto total de \$ 140:766.417,01 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos diez y siete con 01/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

2°. que por Resolución N° 0054/2023 del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) de sesión de fecha 11 de enero de 2023 observó el gasto por incumplir lo dispuesto en el Art. 48 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que la licitación se refiere exclusivamente a aspectos urbano-arquitectónicos, haciendo énfasis en la soluciones habitacionales destinadas a familias y el cumplimiento con las reglamentaciones de altura, alineaciones, ocupación del suelo, accesibilidad e higiene;

4°. que informa que el Servicio de Compras está revisando las cláusulas relacionadas con las causales de rechazo de ofertas y criterios de evaluación de las licitaciones, sin perjuicio de cuidar los intereses de la Administración y el cumplimiento de la correcta ejecución de los contratos por parte de los adjudicatarios;

CONSIDERANDO: 1°. que en tal sentido, se entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°. lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de \$ 140:766.417,01 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos diez y siete con 01/100) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos de la Licitación Pública N° P102703 para la construcción de 46 viviendas en el padrón N° 183942 destinadas al realojo de familias de los asentamientos "Alfonso Lamas-Barro Arana" a la empresa POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., proveedor N° 2109307800.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0806/23

II.1

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000027

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Omar Ruben González López, titular de la cédula de identidad N° 1.526.928-3y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.)que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.)que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.)que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto, se suscriba un contrato con el Sr. Omar Ruben González López, por la adopción del equino de nombre "Cabeza", sexo macho, pelaje/color alazan, N°de chip A0060000858000000011419, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

7o.)que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Omar Ruben González López, titular de la cédula de identidad N° 1.526.928-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día..... de de dos mil veintitrés, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra.en su calidad de, con domicilio en la Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El Sr. **Omar Ruben González López** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad N° 1.526.928-3, con domicilio en Ruta 8 - Km 47, Soca, del Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona al Sr. Omar Ruben González López, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Cabeza", sexo macho, pelaje/color alazan, N°de chip A0060000858000000011419.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al

equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0807/23

II.2

Expediente Nro.:

2023-5504-98-000004

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la empresa Niter S.A. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso de la población a bienes culturales y servicios sociales, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas;

2o.) que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Credencial Verde, consiste en una tarjeta por la cual sus titulares -personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas-, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros;

3o.) que Niter Sociedad Anónima es una empresa que trabaja en el rubro mayorista y además importa y distribuye productos naturales como harina, semilla, cereales, entre otros;

4o.) que el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la credencial un 8 % de descuento en sus productos;

5o.) que por Resolución N° 3276/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio cuya aprobación se propicia;

6o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con la empresa Niter S.A. por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del contrato que se pretende suscribir;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se solicita;

9o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende

conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la empresa Niter S.A. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Credencial Verde para las personas con discapacidad, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y NITER S.A EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA CREDENCIAL VERDE • En la ciudad de Montevideo el de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La firma **NITER S.A.** en adelante la empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211317550010, representada en este acto por el/la Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N° y el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en sus calidades de y de respectivamente, con domicilio en la Avda. Bvar. José Batlle y Ordoñez N° 3381 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **a)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios para personas en situación de discapacidad técnicamente evaluadas. Tales fines se concretan a través de la Credencial Verde (CV); **b)** La población objetivo de dicha Credencial son personas en situación de Discapacidad que residan en Montevideo y área Metropolitana; **c)** Tendrá acceso a los beneficios que otorgue la CV, el acompañante para aquellos casos en que el titular lo requiere, lo que estará especificado en la propia tarjeta; **d)** La CV de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios expedida por esta Intendencia. Los titulares obtienen beneficios y descuentos en los pagos contados que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros; **e)** La tarjeta será de carácter intransferible debiéndose presentar acompañada por la cédula de identidad del titular o su fotocopia, cada vez que sea utilizada por éste. En caso de imposibilidad del titular aquellos que tengan calidad de acompañante podrán retirar en su nombre la compra; **f)** La tarjeta no tiene vencimiento; **g)** La empresa/institución comprometiéndose a la accesibilidad en la integración social de las personas con discapacidad y visualizando en dicha población la necesidad existente de acceder a sus productos y servicios, muestra su interés en conceder a los titulares de la CV descuentos y/o beneficios. Es en tal sentido que ambas partes entienden de vital relevancia crear este acuerdo.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la CV, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución: La empresa NITER S.A., se obliga a: **a)** Comunicar por escrito y con una antelación mínima de 10 (diez) días a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios por parte del solicitante o en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); **b)** Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Credencial Verde un 8% (ocho por-ciento) de descuento en aquellos paquetes que la empresa comunique, así como en los que surjan de la guía referida en el literal c) de la cláusula quinta.-

CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios y/o descuentos: Para que el/la beneficiario/a

pueda acceder a los beneficios y/o descuentos, deberá exhibir en el lugar indicado por la empresa/organización la Credencial Verde y cédula de identidad.-

QUINTO • Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: **a)** Difundir este Convenio; **b)** Emitir y tramitar, a través de la dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la CV a las personas que lo soliciten personalmente o a través de sus representantes (representantes legales y/o familiares), que exhiban documento de identidad vigente y acrediten debidamente su discapacidad y residencia en el Departamento de Montevideo y Área Metropolitana. En la CV figurará el nombre y el apellido del titular, su documento de identidad, si requiere o no de acompañante, así como un teléfono y correo electrónico de consulta institucional; **c)** Publicar y distribuir entre los titulares de la CV, una guía informativa en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa/institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptación y condiciones de descuentos y beneficios para los casos en que el titular cuente además con la Tarjeta Dorada, en relación a la acumulación de descuentos.-

SEXTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la empresa declara conocer y aceptar.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-PRIMERO • Representación: La empresa/institución Niter S.A acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de de por el/la escribano/a, en hoja/as de papel notarial de actuación serie N°/os, que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Discapacidad, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0808/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000128

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: Las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de mutuo disenso y el contrato de enajenación a suscribirse entre la Sra. Susana González, titular de la cédula de identidad N° 5.323.131-7 y esta Intendencia, en el marco del Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos (PRU);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que por Resolución N° 172/23 de fecha 9 de enero de 2023 se convalidó lo actuado y se aprobó el texto de contrato de permuta suscrito con la Sra. Susana González el 30 de diciembre de 2022, que en su cláusula sexta dispone que: "la IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que la mencionada señora, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día de hoy";

3o.) que en virtud del fallecimiento del equino de su propiedad de nombre "Pepe", sexo macho, pelaje/color zaino, N° de chip A0060000858000000013176, la Sra. Susana González no podrá cumplir con la entrega de dicho animal;

4o.) que de acuerdo a lo indicado precedentemente la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita se apruebe el texto de contrato de mutuo disenso respecto de la referida permuta y se suscriba un contrato de enajenación con la Sra. Susana González, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

5o.) que la Intendencia de Montevideo enajena a la citada señora el siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100006, chasis LZSHCKZJ2P9000013, matrícula SMS 127, padrón N° 903623723 del Departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 144.489,50 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centésimos), del que tomó posesión con fecha 30 de diciembre de 2022;

6o.) que atento a lo expresado en los resultandos 4° y 5° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que la Sra. Susana González pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

7o.) que además se le hizo entrega por única vez, a título de donación, a la Sra. Susana González de: 1

(un) celular, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, que figuran con Imei N° 868507063801083 y Imei N° 868507063801091;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó los 2 (dos) contratos que se pretenden suscribir;

9o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones a los textos propuestos, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

10o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de mutuo disenso a suscribirse entre la Sra. Susana González, titular de la cédula de identidad N° 5.323.131-7 y esta Intendencia, en el marco del Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos (PRU), en los siguientes términos:

MUTUO DISENSO - En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintitrés, entre:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La Sra. **Susana González**, titular de la cédula de identidad N° 5.323.131-7, con domicilio en la calle Gustavo Ruegger N° 3966, esquina Pedro Fuentes de esta ciudad.-

CONVIENEN LO SIGUIENTE: PRIMERO • Antecedentes: I) Con fecha 30 de diciembre de 2022, las partes suscribieron un contrato de permuta (aprobado por Resolución N° 0172/23 de fecha 09 de enero de 2023), por el cual la IdeM dio en permuta a la Sra. Susana González el triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100006, chasis LZSHCKZJ2P9000013, matrícula SMS 127, padrón N° 903623723 del Departamento de Montevideo, a nafta y ésta se obligó entregar a la IdeM en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, el equino de nombre "Pepe", sexo macho, pelaje/color zaino, N° de chip A0060000858000000013176; **II)** En la actuación N° 16 del expediente Nro. 2022-5507-98-000128, la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, adjunta informe de los técnicos tratantes donde se expresa que por razones de salud, se procedió a practicar la eutanasia del equino con fecha 8 de enero de 2023. Ante tal situación solicita que se deje sin efecto el contrato de permuta oportunamente suscrito y se realicen las gestiones tendientes para la suscripción de un contrato de enajenación; **III)** La Sras. Directoras de la División Políticas Sociales y del Departamento de Desarrollo Social manifestaron su conformidad con lo solicitado.-

SEGUNDO • Objeto: Por este instrumento las partes, ejerciendo libremente el derecho que les acuerda el artículo 1294 del Código Civil, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto, extinguir a partir del día hoy, las obligaciones contraídas en el contrato relacionado en el numeral I) de la cláusula de antecedentes, manifestando las partes que nada tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto.-

TERCERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

CUARTO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

2.- Aprobar el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre la Sra. Susana González, titular de la cédula de identidad N° 5.323.131-7 y esta Intendencia, en el marco del Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos (PRU), en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN - En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintitrés, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: La Sra. **Susana González**, titular de la cédula de identidad N° 5.323.131-7, con domicilio en la calle Gustavo Ruegger N° 3966, esquina Pedro Fuentes de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, a la Sra. Susana González, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca Yumbo, modelo Cargo 125 II, año 2022, motor 156FMI8P100006, chasis LZSHCKZJ2P9000013, matrícula SMS 127, padrón N° 903623723 del Departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 72.244,75 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco centésimos), que la adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3010,19 (pesos uruguayos tres mil diez con diecinueve centésimos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el

recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma a la adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que tomó el 30 de diciembre de 2022.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Con fecha 30 de diciembre de 2022, la IdeM hizo entrega por única vez a la Sra. Susana González,1 (un) celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868507063801083 e Imei N° 868507063801091, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien los recibió de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, la adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar los contratos que se aprueban por los numerales primero y segundo.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, a la Unidad de Gestión de Contribuyentes y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0809/23

II.4

Expediente Nro.:

2023-4340-98-000005

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Convenios y Asesoría Legal tendientes a aprobar los modelos de textos de los contratos de donación modal, de permuta y de compra-venta a suscribirse con esta Intendencia en el marco del "Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos)";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el contrato de donación modal consiste en donar el equino adquirido por la Intendencia en el marco del Proyecto Motocarros, a un/a adoptante seleccionado de la lista de voluntarios interesados en hacerse cargo del animal durante toda su vida;

3o.) que el contrato de permuta es aquel por el cual las partes se obligan a dar una cosa por otra, por lo que el o la recuperador/a entrega a esta Intendencia un carro de 1 (un eje) y un equino de su propiedad, mientras que la Intendencia entrega al recuperador/a urbano/a1 (un) vehículo (triciclo) cero kilómetro y estimado el valor de ambos bienes, resulta una soulte a favor de esta Intendencia, cuyo monto será abonado por el/la recuperador/a en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, hasta su efectiva cancelación;

4o.) que a través del contrato de compra-venta la Intendencia vende libre de obligaciones y gravámenes, al clasificador/a un vehículo triciclo cero kilómetro, obligándose éste último a abonarlo cuotas iguales, mensuales y consecutivas hasta su efectiva cancelación;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó los textos de modelos que se pretenden aprobar;

6o.) que se solicita que una vez aprobados dichos modelos, los textos de convenios a aprobar en cada instancia concreta queden exceptuados del cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 3272/05, y sus modificativas la N° 4020/05 y N° 1720/07, en tanto respecto de estos últimos corresponderá a los asesores jurídicos del Departamento de Desarrollo Social el contralor de su adecuación al contrato modelo;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones a los textos propuestos, las que fueron recogidas y consignadas en la presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto base de contrato de donación modal en el marco del "Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos)", a suscribirse entre los voluntarios/as beneficiados/as de recibir el equino con esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El/La Sr/Sra. en adelante la/el donataria/o, titular de la cédula de identidad N°, con domicilio en, de, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona a, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre, sexo, pelaje color y N° de chip

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a el donatario o a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al

equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por toda la vida del equino individualizado en la cláusula segunda del presente contrato.-

QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Aprobar el texto base de contrato de permuta en el marco del "Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos)", a suscribirse entre los/as recuperadores/as urbanos/as con esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este

acto por el/la Sr./Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El/La Sr./Sra, titular de la cédula de identidad N°, con domicilio en de, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: El/La Sr./Sra da en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y 1 (un) equino de nombre, sexo, pelaje/color, N° de chip, del que el/la recuperador/a declara ser propietario/a, el valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ (pesos uruguayos).-

TERCERO: La IdeM da en permuta a el/la Sr./Sra, el siguiente vehículo: triciclo marca, modelo, año, motor, chasis, matrícula, padrón N° del departamento de Montevideo, a nafta.- El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ (pesos uruguayos), resultando en consecuencia una soulte de \$ (pesos uruguayos) a favor de la IdeM, que se abonará en (.....) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ (pesos uruguayos) cada una de ellas, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el/la recuperador/a urbano/a podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: En señal de tradición ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan les corresponden y la IdeM además le hace entrega a el/la adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La IdeM hace entrega en este acto del vehículo relacionado en la cláusula tercera, mientras que el/la Sr./Sra, se obliga a entregar el animal antes referido en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día de hoy.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega a título de donación y por única vez a el/l a Sr./Sra, 1 (un) celular marca, modelo, Imei N°

e Imei N°, elementos de seguridad (.....), herramientas de trabajo (.....), indumentaria de trabajo (.....) y, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por la Ide M, la que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Aprobar el texto base de contrato de compra-venta en el marco del "Proyecto Motocarros (Programa Recuperadores Urbanos)", a suscribirse entre los/as recuperadores/as urbanos/as con esta Intendencia, en los siguientes términos:

COMPRA-VENTA - En la ciudad de Montevideo, el día de de, comparecen:

POR UNA PARTE: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

Y POR OTRA PARTE: El/La Sr/Sra en adelante el/la adquirente, titular de la cédula de identidad N°, con domicilio en de, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de compra-venta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley N° 9.515 del 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre del año 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo

impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.-

SEGUNDO: La IdeM vende libre de obligaciones y gravámenes, a el/la Sr./Sra, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca, modelo, año, motor, chasis, matrícula, padrón N° del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta compra-venta asciende a la suma de \$ (pesos uruguayos), que el/la adquirente abonará a la IdeM en (.....) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ (pesos uruguayos) cada una de ellas, que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción del presente o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula segunda quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el/la recuperador/a urbano/a podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma a el/la adquirente en la posesión del vehículo descrito en la cláusula segunda de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega a título de donación y por única vez a el/la Sr./Sra, 1 (un) celular marca, modelo, Imei N° e Imei N°, elementos de seguridad (.....), herramientas de trabajo (.....), indumentaria de trabajo (.....) y, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de el/la adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

4.-Exceptuar del cumplimiento de los dispuesto por Resolución N° 3272/05 y sus modificativas la N°

4020/05 y N° 1720/07, a los contratos que se celebren de acuerdo a los textos que se aprueban en los numerales precedentes, los cuales quedarán sometidos al contralor que respecto a la adecuación del contrato modelo efectúe el Departamento de Desarrollo Social a través de sus asesores jurídicos.-

5.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar los contratos que se aprueban por los numerales primero, segundo y tercero.-

6.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, al Servicio de Escribanía, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0654/23

I.1

Expediente Nro.:

2023-4020-98-000010

Montevideo, 1 de febrero de 2023

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de excavación en el predio empadronado con el N.º 32.679 sito con frente a la Rbla. Mahatma Gandhi N.º 613;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Permisos de Construcción informa que: a) la solicitud cumple con los requisitos establecidos, verificándose la existencia de una Fase A en curso (expediente N.º 2022-4021-98-000035) así como un trámite en consulta (expediente N.º 2022-6410-98-000225) donde se visibilizó la variante propuesta por parte del Departamento de Planificación desde el punto de vista urbano solicitando la Fase A correspondiente;

2º) que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N.º 5364/22 del 23/XII/2022 se cumplió con presentar: a) cronograma de obras mayor a 6 meses; b) recaudos con firma digital avanzada y certificados notariales; c) declaración de caracterización urbana vigente para los padrones involucrados declarados como baldíos; d) presentación de un presupuesto por restitución del terreno y e) certificado notarial de propiedad coincidente con el expediente por el cual se tramita la Fase A correspondiente (expediente N.º 2022-4021-98-000035);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el inicio anticipado de las obras de excavaciones y fundaciones en el predio empadronado con el N.º 32.679 sito con frente a la Rbla. Mahatma Gandhi N.º 613 propiedad de BLIDEN SA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 5364/22 del 23/XII/2022 condicionado a que:

- a. se deberá presentar en un plazo de 30 (treinta) días corridos la fianza de una empresa aseguradora a nombre de esta Intendencia por un monto no menor a \$ 2.364.612,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos doce). El monto de la fianza se actualizará por ICC (Índice de Costo de la Construcción) a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;
- b. se deberá presentar el acta de comienzo de las obras de excavaciones firmada por el/la técnico/a patrocinante y el/la propietario/a el día 1 del cronograma presentado;
- c. se tendrá presente que la autorización de las excavaciones no implica una autorización del proyecto de albañilería siendo responsabilidad del/ de la técnico/a patrocinante y del/ de la propietario/a ajustar el proyecto al permiso de construcción y/o a la Fase A;
- d. se deberá cumplir con el cronograma presentado de 450 (cuatrocientos cincuenta) días calendario desde la fecha del acta de inicio de obras, de acuerdo a los siguiente hitos:

- i. 30 (treinta) días calendario: inicio de las tareas de excavación;
- ii. 90 (noventa) días calendario: nivel de excavación -4,00m;
- iii. 180 (ciento ochenta) días calendario: nivel de excavación -6,50m;
- iv. 300 (trescientos) días calendario: -9,50m y fin de la submuración;
- v. 450 (cuatrocientos cincuenta) días calendario: fin de la excavación;

2°. Establecer que la paralización de obras se registrará de acuerdo al inciso IV del numeral 1° de la Resolución N.º 5364/22 del 23/XII/2022. En caso de entenderse que existe paralización de obras, se notificará a las personas interesadas conforme a lo dispuesto por el artículo R. 69 del Vol. II del Digesto Departamental, cumplido el plazo y si correspondiere, se emitirá la resolución de revocación del inicio anticipado de obras, notificando a la empresa aseguradora a los efectos del cobro de la fianza estipulada.

3. Establecer que el plazo de vigencia de la fianza se contará desde el día de su aceptación por parte de la Intendencia de Montevideo hasta el otorgamiento del inicio anticipado de obras de albañilería de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 2244/22 del 08/VI/2022.

4°. Disponer que esta Intendencia podrá aceptar la modificación del cronograma propuesto por el particular siempre que se evidencien razones de fuerza mayor o causa extraña no imputable notificando de tal modificación a la empresa aseguradora.

5°. Establecer que, en caso de que se revoque por contrario imperio el inicio anticipado de obras de excavación, se procederá de acuerdo al numeral 2° de la presente resolución.

6°. Disponer que será responsabilidad del/de la propietario/a que la/s empresa/s que realizan las obras de excavación cumplan con la normativa nacional y departamental vigente en referencia a estas obras y con el Decreto N.º 38.198 del 8/XII/22, promulgado por Resolución N.º 5502/22 del 26/XII/22.

7°. Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, al Servicio Contralor de la Edificación y pase a la Gerencia de Permisos de Construcción.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0653/23

I.2

Expediente Nro.:

2023-4020-98-000007

Montevideo, 1 de febrero de 2023

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de excavación en los predios empadronados con los Nos. 99.355/56/57 sitios con frentes a las calles José Vázquez Ledesma Nos. 3033/41 y Juan Benito Blanco Nos. 603/7/9/11;

RESULTANDO: 1º) que la Gerencia de Permisos de Construcción informa que: a) la solicitud cumple con los requisitos establecidos, verificándose la existencia de una Fase A en curso (expediente N.º 2022-4021-98-000021) así como un trámite en consulta (expediente N.º 2022-6410-98-000212) donde se visibilizó la propuesta por parte de la entonces División Planificación Territorial desde el punto de vista urbano solicitando la Fase A correspondiente;

2º) que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N.º 5364/22 del 23/XII/2022 se cumplió con presentar: a) cronograma de obras mayor a 6 meses; b) recaudos con firma digital avanzada y certificados notariales; c) declaración de caracterización urbana vigente para los padrones involucrados declarados como baldíos; d) presentación de un presupuesto por restitución del terreno y e) certificado notarial de propiedad coincidente con el expediente por el cual se tramita la Fase A correspondiente (expediente N.º 2022-4021-98-000021);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido planteado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el inicio anticipado de las obras de excavaciones y fundaciones en los predios empadronados con los Nos. 99.355/56/57 sitios con frente a las calles José Vázquez Ledesma Nos. 3033/41 y Juan Benito Blanco Nos. 603/7/9/11 propiedad de MIKALEM SA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 5364/22 del 23/XII/2022 condicionado a que:

- a. se deberá presentar en un plazo de 30 (treinta) días corridos la fianza de una empresa aseguradora a nombre de esta Intendencia por un monto no menor a \$ 7.446.510,00 (pesos uruguayos siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos diez). El monto de la fianza se actualizará por ICC (Índice de Costo de la Construcción) a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;
- b. se deberá presentar el acta de comienzo de las obras de excavaciones firmada por el/la técnico/a patrocinante y el/la propietario/a el día 1 del cronograma presentado;
- c. se tendrá presente que la autorización de las excavaciones no implica una autorización del proyecto de albañilería siendo responsabilidad del/ de la técnico/a patrocinante y el/la propietario/a ajustar el proyecto al permiso de construcción y/o a la Fase A;

- d. se deberá cumplir con el cronograma presentado de 480 (cuatrocientos ochenta) días calendario desde la fecha del acta de inicio de obras, de acuerdo a los siguiente hitos:
- i. 30 (treinta) días calendario: inicio de las tareas de excavación;
 - ii. 120 (ciento veinte) días calendario: nivel de excavación -3,25m;
 - iii. 270 (doscientos setenta) días calendario: nivel de excavación -6,40m;
 - iv. 360 (trescientos sesenta) días calendario: fin de la submuración;
 - v. 480 (cuatrocientos ochenta) días calendario: fin de la excavación;

2°. Establecer que la paralización de obras se regirá de acuerdo al inciso IV del numeral 1° de la Resolución N.º 5364/22 del 23/XII/2022. En caso de entenderse que existe paralización de obras, se notificará a las personas interesadas conforme a lo dispuesto por el artículo R. 69 del Vol. II del Digesto Departamental, cumplido el plazo y si correspondiere, se emitirá la resolución de revocación del inicio anticipado de obras, notificando a la empresa aseguradora a los efectos del cobro de la fianza estipulada.

3. Establecer que el plazo de vigencia de la fianza se contará desde el día de su aceptación por parte de la Intendencia de Montevideo hasta el otorgamiento del inicio anticipado de obras de albañilería de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 2244/22 del 08/VI/2022.

4°. Disponer que esta Intendencia podrá aceptar la modificación del cronograma propuesto por el particular siempre que se evidencien razones de fuerza mayor o causa extraña no imputable, notificando de tal modificación a la empresa aseguradora.

5°. Establecer que, en caso de que se revoque por contrario imperio el inicio anticipado de obras de excavación, se procederá de acuerdo al numeral 2° de la presente resolución.

6°. Disponer que será responsabilidad del/de la propietario/a que la/s empresa/s que realizan las obras de excavación cumplan con la normativa nacional y departamental vigente en referencia a estas obras y con el Decreto N.º 38.198 del 8/XII/22, promulgado por Resolución N.º 5502/22 del 26/XII/22.

7°. Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, al Servicio Contralor de la Edificación y pase a la Gerencia de Permisos de Construcción.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0651/23

I.3

Expediente Nro.:

2022-4021-98-000135

Montevideo, 1 de febrero de 2023

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería y sanitaria en el predio empadronado con el N.º 421.827 (antes padrones Nos. 128.177 y 32.080) sito con frente a la calle Dr. Héctor Miranda Nos. 2439/43;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones informa que: a) se trata de la propuesta de un edificio de 6.006 m² con destino habitacional, locales comerciales y oficinas; b) se opta por el perfil de acordamiento con un trazado escalonado de acuerdo a lo establecido por el Art. D.223.169 e incumple con el Art. D.223.170 en cuanto a la profundidad a acordar; c) el proyecto no respeta la altura vigente para la zona y la propuesta solicita construir el área que se excede en profundidad en los pisos en que se presenta el acordamiento; d) la propuesta implica una modificación cualificada del Plan para cuya aprobación se deberá pedir anuencia a la Junta Departamental de Montevideo; e) la parte gestionante aceptó la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúos (expediente N.º 2022-6410-98-000552); f) la gestión presenta antecedente tramitado por expediente N.º 2022-6410-98-000552 (Fase A - RG) que está en fase de aprobación por la Comisión Permanente del Plan y g) desde el punto de vista de la implantación urbanística se sugiere otorgar el aval de inicio anticipado de obras hasta la altura +7,53m que se corresponde a los niveles: subsuelo 2, subsuelo 1, planta baja y nivel 1;

2º) que la Gerencia de Permisos de Construcción informa que: a) la gestión presenta un trámite de consulta previa por expediente N.º 2022-6410-98-000179 donde se visibilizan las modificaciones normativas y la exigencia de presentación de la Fase A; b) la altura máxima autorizada será la correspondiente al nivel superior de la losa del segundo nivel con una cota de +7,53m ya que hasta este nivel no existen apartamentos urbanos; c) en caso de contar con ductos de ascensores menores a 1,75m por 1,95m deberá gestionarse la aprobación del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas previa presentación del permiso de construcción; d) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene, en particular a lo dispuesto por Resolución N.º 0868/22 del 21/II/22; e) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del permiso de construcción; f) la gestión presenta planos de sanitaria por lo que podrá solicitarse las inspecciones correspondientes, ajustándose a la normativa; g) se otorga un plazo de 150 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería y sanitaria en el predio empadronado con el N.º 421.827 (antes Nos. 128.177 y 32.080) sito con frente a la calle Dr.

Héctor Miranda Nos. 2439/43, en una superficie total de 732m² y un área a construir de 310m² de local comercial con uso desconocido, 414m² de oficinas, 527m² de viviendas y 736m² de estacionamientos y áreas complementarias, desarrollados en 2 (dos) subsuelos, planta baja y 2 (dos) niveles llegando a 7,53m de altura, propiedad de Jantex SA, condicionado a que :

- a. la altura máxima autorizada sea la correspondiente al nivel superior de la losa del segundo nivel con una cota de +7,53m ya que hasta este nivel no existen apartamentos urbanos;
- b. en caso de contar con ductos de ascensores menores a 1,75m por 1,95m deberá gestionarse la aprobación del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas previa presentación del permiso de construcción;
- c. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene, en particular a lo dispuesto por Resolución N.º 0868/22 del 21/II/22;
- d. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- e. la gestión presenta planos de sanitaria, por lo que podrá solicitarse las inspecciones correspondientes, ajustándose a la normativa vigente.-

2º.- Otorgar un plazo de 150 (ciento cincuenta) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, a los Servicios de Regulación Territorial de Implantaciones, Contralor de la Edificación, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y pase a la Gerencia de Permisos de Construcción.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0810/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-4050-98-000063

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con el contrato de comodato a suscribirse con el Plan de Integración Socio-Habitacional Juntos (Plan Juntos) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) por los predios empadronados con los Nos. 170.658, 170.659 y el sector del padrón N.º 500.032;

RESULTANDO: 1º que la División Tierras y Hábitat informa que: a) en coordinación con el Plan Juntos se requiere la utilización de los citados predios para la instalación de módulos habitacionales que oficien como solución transitoria de las familias pertenecientes al asentamiento Campo Galusso, mientras se construye la solución habitacional definitiva; b) esto permitirá liberar el espacio dentro del asentamiento donde se ejecutará la obra de realojo y c) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato con el Plan Juntos del MVOT respecto de los predios empadronados con los Nos. 170.658, 170.659 y un sector del padrón N.º 500.032 conforme se detalla en la cláusula segunda del proyecto respectivo;

2º que con fecha 21 de setiembre del 2022, la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiendo las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

2º que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato a celebrarse entre esta Intendencia y el Plan de Integración Socio-Habitacional Juntos (Plan Juntos) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día de de, entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) RUT N.º 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada por, en calidad de y POR OTRA PARTE: el Plan de Integración Socio-Habitacional Juntos (en adelante Plan Juntos), con domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 431 de esta ciudad, representado por, en su calidad de....., convienen en celebrar el siguiente comodato: **PRIMERO: Antecedentes.** I) La IdeM y el Plan Juntos han venido realizando actuaciones conjuntas en la regularización urbano-habitacional del asentamiento Campo Galusso de Montevideo con el cometido de mejorar la calidad de vida de la población en condiciones de vulnerabilidad social, económica y habitacional a

través de soluciones habitacionales, construcción de viviendas, infraestructura y urbanización del barrio. II) En ese sentido, resulta necesario contar con predios para la instalación de módulos habitacionales que oficien como solución transitoria de las familias del asentamiento Campo Galusso, mientras se construye la solución habitacional definitiva de esas familias. Ello permitirá liberar el espacio dentro del asentamiento donde se ejecutará la 2da. etapa de la obra de realojo.

SEGUNDO: Objeto. La IdeM da en comodato al Plan Juntos, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, los inmuebles empadronados con los Nos. 170.658 y 170.659 y el sector del padrón N.º 500.032 comprendido en la calle Pan de Azúcar entre Dr. Juan Morelli y Gral. Timoteo Aparicio, identificado en el croquis adjunto en la actuación N.º 134 del expediente N.º 2016-7425-98-000155, con una superficie de 870 m² 26 decímetros. **TERCERO: Destino.** El destino exclusivo de los inmuebles dados en comodato será la instalación de módulos habitacionales que oficien como solución transitoria de las familias del asentamiento Campo Galusso, mientras se construye la solución habitacional definitiva de esas familias. **CUARTO: Plazo.** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de 1 (un) año, pudiendo renovarse en forma automática por igual período sin extender el período de gobierno departamental en curso, salvo declaración expresa en contrario de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha de vencimiento del plazo original o la prórroga respectiva. **QUINTO: Obligaciones.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el Plan Juntos se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar los bienes de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; b) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); c) abonar puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales que gravan el uso o la tenencia de los inmuebles; d) mantener los bienes en buen estado y en estado de servir al uso o destino convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlos y mantener sus servicios en funcionamiento a efectos de restituirlos en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; e) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales b y c precedentes; f) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación de los bienes así como el destino y su situación ocupacional y g) restituir los bienes inmuebles en las mismas condiciones en las que fueron recibidos, esto es, libre de ocupantes, bienes y/o construcciones.

SEXTO: Prohibiciones. Exceptuando las familias provenientes del asentamiento Campo Galusso que serán realojadas transitoriamente en los inmuebles, no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Exceptuando la instalación de los módulos habitacionales y las obras para la instalación de los servicios que le accedan a estos, tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en los bienes objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución de los bienes a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el Plan Juntos a los bienes de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM, sin derecho a reclamación de especie alguna por el Plan Juntos. **SÉPTIMO: Exoneración de Responsabilidad.**

En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de las cosas, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados a las instalaciones que realice Plan Juntos en los bienes objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al Plan Juntos o a terceros/as originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Seguimiento y Evaluación.** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de la Comisión de Seguimiento conformada para el proceso de realojo del asentamiento Campo Galusso.

NOVENO: Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del Plan Juntos dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata de los bienes y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el Plan Juntos ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que

el Plan Juntos declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad: establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Restitución del objeto del comodato.** El Plan Juntos se obliga a devolver los inmuebles dentro de los 15 (quince) días siguientes desde que la IdEM le comunique: a) el vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula cuarta o b) la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula novena; siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado de los inmuebles en presencia de ambas partes. **DECIMOSEGUNDO: Disposiciones especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. **DECIMOTERCERO.** Plan Juntos acredita la representación que invoca y las facultades para la suscripción del contrato que antecede mediante certificado notarial del Esc..... de fecha..... Para constancia se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Plan de Integración Socio-Habitacional Juntos (Plan Juntos) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) , a la División Asesoría Jurídica y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4050-98-000101

Montevideo, 13 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0811/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000163

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: que Galdotir SA, RUT N.º 217887030014, solicita tolerancia a los apartamentos normativos descritos en obrados para el edificio de viviendas ubicado en el predio empadronado con el N.º 430.589, sito con frente al Bv. José Batlle y Ordóñez Nos. 2416/2428 y a la calle Felipe Sanguinetti Nos. 2171/2179;

RESULTANDO: 1º que el Servicio de Regulación Territorial considera viable la propuesta informando que: a) se trata de un edificio de vivienda en obra, con permiso de construcción aprobado el 11/VIII/20 (expediente N.º 2020-4113-98-000230) y trámite de consulta previa (exp. N.º 2022-6410-98-000014); b) en el permiso de construcción se aprueba por acordamiento en altura de los predios linderos una altura de 29,30 m en la cara superior de losa; c) se propone el crecimiento en altura de un nivel, alcanzando los 32,39 m, con un volumen retirado 3m de la línea de edificación que contiene 4 unidades de viviendas, un salón de usos múltiples y sala de reuniones (co-work); d) el acordamiento en altura solo puede aplicarse en el sector del nivel 11 que coincide con la vivienda del padrón lindero; e) el nuevo nivel podría ser admisible desde el punto de vista urbano por integrarse adecuadamente al entorno; f) es una modificación cualificada con mayor aprovechamiento del Plan de Montevideo; g) se ocupa el 2% del retiro frontal sobre la calle Felipe Sanguinetti con una cabina de vigilancia de 7 m²; h) a pesar de que el techado sobre el acceso excede en largo y volado respecto a lo establecido por normativa se entiende que conforman una unidad arquitectónica; i) no corresponde exigir que el edificio a estudio llegue a la divisoria siendo que el padrón lindero N.º 410.691 no la alcanza y no se materializa la medianera; j) se entiende pertinente no construir la estructura de "falsas vigas" en la línea de edificación quedando despejada la zona de encuentro de las edificaciones y k) se considera que la materialidad propuesta para el cerco frontal de la calle Felipe Sanguinetti se ajusta a la normativa debido a que otorga la transparencia requerida para la continuidad visual calle-retiro frontal;

2º que el Servicio de Catastro y Avalúos informa que en base a la planilla de áreas, destino, categoría, ubicación del emprendimiento, se estimó el monto de mayor aprovechamiento en \$ 11.080.000,00 (pesos uruguayos once millones ochenta mil);

3º que se notificó al interesado de la tasación realizada, la cual es aceptada;

4º que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad;

5º que la Comisión Permanente del Plan de Montevideo comparte los fundamentos expuestos promoviendo la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial como modificación cualificada del Plan de Montevideo;

6º) que la Gerencia de Permisos de Construcción entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

CONSIDERANDO: 1º) que si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en los Arts. D. 223.132, D. 3263; D. 223.164, D.223.233.2 del Volumen IV del Digesto Departamental, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se muestra de conformidad en acceder a lo solicitado;

2º) que por los Arts. D. 223.8 lit. B y D.223.40 y siguientes del Volumen IV del Digesto Departamental la aprobación corresponderá a la Junta Departamental de Montevideo, a iniciativa de la Intendente de Montevideo y previo informe de la Comisión Permanente del Plan;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D. 223.8 literal b y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano-territorial y en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los siguientes apartamientos normativos para el predio empadronado con el N.º 430.589, sito con frente al Bv. José Batlle y Ordóñez Nos. 2416/2428 y a la calle Felipe Sanguinetti Nos. 2171/2179:

- a) el aumento de altura en un nivel, retirado 3m de la línea de edificación (en el frente hacia Bv. José Batlle y Ordóñez) alcanzando 32,39m sobre la cara superior de la losa;
- b) que el techado sobre el acceso de la calle Felipe Sanguinetti, supere en 4,96m el largo y 1,02m el volado;
- c) la ocupación del 2% del retiro frontal (sobre la calle Felipe Sanguinetti) del predio con una caseta de vigilancia de 7m2;
- d) que el edificio se retire de la línea de edificación junto a la divisoria con el padrón N.º 410.961.-

ARTICULO 2º.- Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 11.080.000,00 (pesos uruguayos once millones ochenta mil) debiendo realizarse el pago correspondiente del 10 % (diez por ciento) de la suma indicada por concepto de precio compensatorio de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N.º 37.567 y deberá abonarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07 del 26/III/07.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Planificación Territorial, a la Gerencia de Permisos de Construcción, a los Servicios de Regulación Territorial, Catastro y Avalúos, a la Comisión Especial Permanente del Plan de Montevideo y y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0812/23

II.4

Expediente Nro.:

2019-6410-98-006092

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: que Anaway SA, solicita regularizar el establecimiento destinado a elaboración, envasado de panificados y helados, ubicado en el predio empadronado con el N.º 430.752, sito con frente a la calle Cno. Boiso Lanza N.º 4310;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 1.257 m2 y otra a cielo abierto a regularizar de 351 m2 sobre una superficie de terreno de 3.317,61 m2;

2º) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial no tiene inconvenientes en admitir los apartamientos normativos informando que: a) el predio pertenece a suelo rural de uso preferente agrario con atributo de potencialmente transformable (APT 11) a suelo urbano consolidado con uso preferente residencial; b) el APT 11 no cuenta con Programa de Actuación Integrada (PAI) que defina parámetros y estructuración del sector; c) se recomienda que el emprendimiento se viabilice como una modificación de usos siendo los parámetros de ocupación los de las construcciones que resulten luego de las demoliciones en espacio público, ensanche y retiros y d) no se realicen ampliaciones futuras de las edificaciones ni de la escala del emprendimiento previo al desarrollo del PAI;

3º) que el Servicio de Regulación Territorial con la conformidad de la División Planificación Territorial, propicia su autorización condicionada y manifiesta que: a) el predio está afectado por el ensanche de la Av. Don Pedro de Mendoza a 40 m; b) la implantación de las edificaciones cuenta con antecedentes de permiso de construcción en los años 1976, 1978 y una ampliación del 2011; c) hay un exceso del factor de ocupación del suelo (FOS) del 18% correspondiente a 757 m2 respecto a los máximos vigentes; d) hay un exceso en el factor de impermeabilización del suelo (FIS) del 31% correspondiente a 1235 m2 respecto a los máximos vigentes; e) siendo la superficie del predio inferior a media hectárea se le puede otorgar condiciones especiales de ocupación de acuerdo al Art. D. 223.276 del Digesto Departamental; f) presenta una ocupación de retiro frontal 29% equivalente a 416m2 y la ocupación de retiro frontal sin autorización es de 14,90% (214 m2); g) el uso del retiro frontal es del 13,14% (187 m2) correspondientes a 60 m2 de área de carga y descarga, 115 m2 de sitios de estacionamiento vehicular y 12 m2 de sitios para motos; h) la ocupación del retiro perimetral sin autorización es del 2,0% (7 m2); i) las construcciones en el espacio público fueron parcialmente demolidas; j) se reubicó el tejido que define el límite de propiedad; k) se generó un nuevo acceso al predio para el personal y se reubicará el acceso de camiones luego de la demolición de muro y sector de construcciones que ocupan retiro frontal y l) el sistema de cargas declarado se ajusta a la normativa vigente;

4º) que la Gerencia de Permisos de Construcción se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima pertinente el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la viabilidad de usos del establecimiento destinado a elaboración, envasado de panificados y helados, ubicado en el predio empadronado con el N.º 430.752, sito con frente a la calle Cno. Boiso Lanza N.º 4310, condicionada a:

- a. se deberá contar con la autorización de un Estudio de Impacto Territorial con énfasis en los impactos sobre el medio físico y biótico según Art. D. 223.399. Será realizada luego de aprobarse la presente viabilidad de usos, en conjunto con la Unidad de Estudios de Impacto Territorial;
- b. se deberán realizar las obras indicadas en gráficos demoliendo las restantes ocupaciones de vía pública sobre el Camino Boiso Lanza;
- c. corresponderá presentar Fase B del permiso de construcción de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N.º 2244/22, una vez culminado el Estudio de Impacto Territorial referido;
- d. no se deberá utilizar el área de retiro frontal para depósito, estacionamiento, ni carga y/o descarga, aumentando las superficies que se autorizan en la presente gestión;
- e. el posible desarrollo del Programa de Actuación Integrada (PAI) que incluya en su perímetro de actuación el predio en cuestión derivará en la obligación de dar cumplimiento a las cargas y deberes de urbanización que le correspondan;
- f. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de deshecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- g. todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio y sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetarse en todos sus términos lo establecido por Resolución N.º 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga dispuestas por Resolución N.º 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N.º 1160/12 del 19/III/12;
- h. no se produzcan en el futuro ampliaciones de ningún tipo, ni de locales ni de áreas pavimentadas o áreas destinadas a depósitos a cielo abierto que superen los índices admitidos;
- i. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D. 1896 a D. 1928 del Volumen VI del Digesto. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N.º 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N.º 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
- j. se deberá ajustar a la normativa vigente en materia ambiental, tanto a nivel nacional como departamental;
- k. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) en estado vigente, del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME) y aquellos que se estimen pertinentes.-

2º . Autorizar en carácter precario y revocable la implantación de las edificaciones en el predio empadronado con el N.º 430.752, incluyendo los siguientes apartamentos:

- a. un exceso de FOS del 18% correspondiente a 757 m², alcanzando un FOS total de 38%;
- b. un exceso de FIS del 31% correspondiente a 1.235 m², alcanzando un FIS total de 57%;
- c. un aumento de la ocupación de retiro frontal del 14,90% correspondiente a 214 m, alcanzando un total de 29%;
- d. un uso de retiro frontal del 13,14% correspondiente a 187 m² (60 m² de área de carga y descarga, 115 m² de sitios de estacionamiento vehicular y 12 m² para motos);
- e. aumento de la ocupación del retiro perimetral del 2% correspondiente a 7 m², alcanzando un total del 21%.-

3º. Establecer que la autorización otorgada en el numeral anterior quedará sujeta al cumplimiento de

culminar las obras de demolición de las construcciones que aún se ubican en vía pública como se indica en los gráficos.-

4°. Establecer que exceso de 31% del FIS respecto a la normativa, corresponde estudiarlo en el Estudio de Impacto Territorial que incorporará medidas de control de escurrimiento aprobado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento.-

5°. Comuníquese a las Gerencias de Planificación Territorial, de Permisos de Construcción, a los Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Contralor de la Edificación, a las Unidades de Estudio de Impacto Territorial y del Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:

0813/23

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000082

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con un convenio a suscribirse con la Fundación Julio Ricaldoni para realizar el diseño de un equipo con comunicación a internet que integre sensores y actuadores, con capacidad de programación, que utilice la infraestructura de comunicación del alumbrado público para aplicaciones de "ciudad inteligente";

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 0016/23 del 2/I/23 se aprobó el texto del citado c o n v e n i o ;

2º) que la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías informa que se debe incluir el número de RUT en la comparecencia del texto de convenio aprobado por el numeral 1º de la citada resolución;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de resolución modificativa en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el numeral 1º de la Resolución N.º 0016/23 del 2/I/23 únicamente en lo que refiere a la comparecencia del convenio, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CONVENIO ESPECÍFICO.- En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada por , en su calidad de , con domicilio en de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante FJR), RUT N.º 214913090010, representada por en su calidad de con domicilio en de la ciudad de Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente convenio: "

2º.- Establecer que el texto de convenio ya aprobado se mantiene incambiado en sus restantes términos.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0655/23

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000012

Montevideo, 2 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de una compensación especial mensual al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, dispuesta por Resolución N° 1511/22 de fecha 19 de abril de 2022 y su modificativa N° 1571/22 de fecha 21 de abril de 2022, cuya última prórroga dispuesta por Resolución N° 2489/22 de fecha 27 de junio de 2022, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero de 2023, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 63 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, CI N° 2.628.298, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 63, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0656/23

Expediente Nro.:
2023-5022-98-000001

Montevideo, 2 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 0439/23 de fecha 19 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria en comisión de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sra. Karina Broilo, por realización de tareas diferentes a las de su función habitual, por la multiplicidad de tareas y carga de trabajo que la dependencia implica;

RESULTANDO: que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que se cometió error con respecto al monto, por lo que solicita modificar la citada resolución estableciendo que el monto es el indicado en la actuación N° 18;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0439/23 de fecha 19 de enero de 2023 estableciendo que la compensación especial mensual autorizada a la funcionaria en comisión de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sra. Karina Broilo, CI N° 3.240.791, es según el monto indicado en actuación N° 18.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

0814/23

Expediente Nro.:

2023-3560-98-000001

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sumarios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS5450 - Directora de la Unidad de Sumarios, a la funcionaria Dra. Karina Zabaleta, por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2022 y el 10 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual de la funcionaria Dra. Verónica Quebral;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Dra. Karina Zabaleta, CI N° 4.738.836, las tareas y responsabilidades del puesto DS5450 - Directora de la Unidad de Sumarios, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2022 y el 10 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

0815/23

Expediente Nro.:

2023-0013-98-000050

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de un cupo mensual de 700 (setecientas) horas extras, autorizada por Resolución N° 3819/22 de fecha 19 de setiembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de un cupo mensual de 700 (setecientas) horas extras del Municipio C, a partir del 1º de marzo de 2023 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

0816/23

Expediente Nro.:

2023-5240-98-000011

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J5242 - Jefatura de Mantenimiento, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Eduardo Ruiz, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5168/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, hasta el 31 de enero de 2023, ya que aún no se ha efectivizado la asunción del cargo resultado del concurso interno de oposición y méritos N°1377 - J3/22;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad e informa que dicha prórroga es por el mes de enero de 2023;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que como resultado del concurso interno N° 1377 - J3/22, se designó a un funcionario para cubrir el puesto J5242 - Jefatura de Mantenimiento, con destino al Servicio de Conservación del Palacio, él que asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución N° 0277/23 de fecha 9 de enero de 2023 por lo que corresponde designar interinamente al funcionario Sr. Eduardo Ruiz, por el mes de enero de 2023, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, ya que se encuentra habilitado para concursar para dicho puesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina del funcionario Sr. Eduardo Ruiz, CI N° 4.501.081, en el puesto J5242 - Jefatura de Mantenimiento, Clasificada en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel II, Grado SIR 11, a partir del 1º y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes

y de Conservación de Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita a partir del 1º de febrero de 2023, el traslado del funcionario del Ministerio del Interior en comisión en esta Intendencia Sr. Rodrigo Verdier, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, por la renuncia del funcionario Sr. Silvio Forlani, para acogerse a los beneficios jubilatorios, aceptada por Resolución N° 72/23/5000 de fecha 27 de enero de 2023;

2º.) que asimismo solicita asignar al mencionado funcionario en comisión, la autorización para la realización de hasta 120 (ciento veinte) horas extras de labor mensuales y el pago de una compensación especial a la tarea cuyo monto luce en actuación N° 1, en virtud de que realizará tareas de chofer en régimen de dedicación exclusiva asistiendo a la Sra. Secretaria General -y a la Sra. Intendenta cuando le sea requerido-, siendo necesaria la disponibilidad horaria durante toda la jornada de labor, a partir del 1º de febrero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario del Ministerio del Interior en comisión en esta Intendencia Sr. Rodrigo Verdier, CI N° 4.360.366, para desempeñar funciones en la Dirección General del Departamento de Secretaría General, a partir del 1º de febrero de 2023.-

2º.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto al referido funcionario, autorizándole la realización de hasta 120 (ciento veinte) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Asignar al funcionario de referencia una compensación mensual a la tarea, según monto que se detalla en actuación N° 1, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

4º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Convivencia Departamental, para su notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
0818/23

Expediente Nro.:
2023-3111-98-000012

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina por el mes de diciembre de 2023, del funcionario Sr. Nestor Parra en el Nivel I de Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, debido a que realizó las tareas propias de ese cargo durante todo el año 2022;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por Resolución N° 2795/22 de fecha 11 de Julio de 2022 se le renovó la asignación de tareas y responsabilidades al citado funcionario por el periodo comprendido entre el 1º de abril y el 30 de noviembre de 2022 inclusive y que por Resolución N° 0324/23 de fecha 11 de enero de 2023, se lo designó interinamente en el citado nivel de carrera por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023 inclusive, habiéndose omitido el mes de diciembre 2022, por lo que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto de Técnico/a Guardavidas, Nivel I de Carrera 3229, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Nestor Parra, CI N° 2.505.675, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Matías Pérez, por el período comprendido entre el 14 y el 31 de enero de 2023 inclusive, para realizar un relevamiento del transporte público de las ciudades de Madrid, Valencia y Barcelona, España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación y otros;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1645,56 (dólares estadounidenses mil seiscientos cuarenta y cinco con 56/100) por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Matías Pérez, CI N° 3.273.611, por el período comprendido entre el 14 y el 31 de enero de 2023 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1645,56 (dólares estadounidenses mil seiscientos cuarenta y cinco con 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
0820/23

Expediente Nro.:
2022-4750-98-000059

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la pasante Sra. Paula Carnelli, quien se desempeña en el Servicio Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del medio horario por lactancia hasta los 6 (seis) meses de vida de su hijo;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien en la cláusula décimo segunda del convenio firmado entre esta Intendencia y la Universidad de la República, aprobado por Resolución N° 5442/08, de fecha 8 de diciembre de 2008, no está prevista a texto expreso, la prórroga del régimen de medio horario por lactancia, el reconocimiento de la función social de este derecho, es aconsejable su autorización, con carácter de excepción, a partir del 21 de enero de 2023 y hasta los 6 (seis) meses de vida de su hijo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar por vía de excepción, la prórroga del régimen de medio horario por lactancia, a la estudiante de la Universidad de la República, Sra. Paula Carnelli, CI N° 5.002.684, a partir del 21 de enero de 2023 y hasta los 6 (seis) meses de vida de su hijo.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, al Servicio Control y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de tareas y responsabilidades a varios funcionarios que subrogarán los puestos que se detallan en obrados, por los periodos que se indican, para cubrir licencias anuales;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades en los Niveles I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz a los funcionarios Sres. Emilio Varela y Fabián García, en el Nivel I de la Carrera 1308 - Herrero / Soldador, al funcionario Sr. José Rodríguez, y en el puesto J3 - J44417-0 - Jef. Reparación Central, al Sr. Alejandro Vidal, al amparo del Art. D.131.1 y el Art. R.351.2 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a los siguientes funcionarios las tareas y responsabilidades que se detallan a continuación, durante los periodos que se indican:

Nombre	C.I	Puesto / Cargo a subrogar	Período
José Rodríguez	3350136	Nivel I Carrera 1308 - Herrero / Soldador	Entre el 2 de febrero y el 7 de marzo de 2023 inclusive
Alejandro	4131123	J3 - J44417-0 -	Entre el 3 de febrero y el 13 de marzo de 2023 inclusive

Vidal		Jef. Reparación Central	
Emilio Varela	4769904	Nivel I Carrera 1405 - Mecánico Automotriz	Entre el 3 de febrero y el 6 de marzo de 2023 inclusive
Fabián García	4588479	Nivel I Carrera 1405 - Mecánico Automotriz	Entre el 1° de febrero y el 2 de marzo de 2023 inclusive

2°.- Establecer que los funcionarios mencionados en los numerales anteriores percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-9067-98-000004

Montevideo, 13 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 308/22/5000 de fecha 4 de mayo de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1324 - A3/21 autorizado por Resolución N° 498/21/5000 de fecha 10 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa el ciudadano que corresponde contratar Sr. Sebastián Pérez;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Sebastián Pérez, CI N° 3.726.686, como resultado del concurso abierto N° 1324 - A3/21 dispuesto por Resolución N° 498/21/5000 de fecha 10 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas e Ingresos Inmobiliarios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
0823/23

Expediente Nro.:
2021-1484-98-000031

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Ana Hipólito;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2900/22 con fecha 19 de julio 2022 se dispuso su traslado al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, a prueba por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que el citado Servicio en vista de su desempeño, solicita confirmar su traslado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Confirmar el traslado al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, de la funcionaria Sra. Ana Hipólito, CI N° 4.513.255, dispuesto por Resolución N° 2900/22 con fecha 19 de julio 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio C, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Planificación, Gestión y Diseño y Centro Comunal Zonal N° 15, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
0824/23

Expediente Nro.:
2023-4424-98-000011

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias y el sexto día de labor a la funcionaria Sra. Paula Villar, quien fue contratada por Resolución N° 4697/22 de fecha 21 noviembre de 2022;

2°.) que asimismo solicita la autorización a la referida funcionaria del pago de la compensación especial del 20% de la División Limpieza;

3°.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 y a la Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias y el sexto día de labor, a la referida funcionaria, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, a partir del 3 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias y sexto día de labor, a la funcionaria Sra. Paula Villar, CI N° 5.299.659, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2°.- Autorizar a la referida funcionaria, el pago de la compensación especial del 20% de la División Limpieza, a partir del 3 de enero de 2023.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0825/23

Expediente Nro.:
2021-1439-98-000104

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Carlos Arllan, dispuesto por Resolución N° 685/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021 y su ampliatoria Resolución N° 763/21/5000 de fecha 29 de octubre de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 21 (veintiún) inasistencias con y sin aviso en que incurrió entre los meses de julio, agosto y setiembre de 2021;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto, informa que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado 21 (veintiún) inasistencias con y sin aviso entre los meses de julio, agosto y setiembre de 2021 y que cabe destacar que el funcionario cuenta con varios antecedentes disciplinarios en virtud de sanciones en los últimos 5 (cinco) años, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 50 (cincuenta) días de suspensión, según lo dispuesto en los Arts. R. 215, R.215.2, R. 215.3 y R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el Art. R.423.7 literal b) del mismo cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 685/21/5000 de fecha 8 de octubre de 2021 y su ampliatoria Resolución N° 763/21/5000 de fecha 29 de octubre de 2021.-

2°.- Sancionar con 50 (cincuenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Carlos Arllan , CI N° 1.689.236, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0826/23

Expediente Nro.:
2022-9724-98-000008

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Luis Abreu quien se desempeña en la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo, ya que el funcionario cuenta con una vasta experiencia en reparación de maquinarias (Mecánico de Mantenimiento) y que actualmente no se cuenta con funcionario para esa tarea;

2°.) que la citada Unidad, el Municipio A y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Luis Abreu, CI N° 1.679.548, al Municipio A, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 14, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-1030-98-000001

Montevideo, 13 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: lo establecido en el artículo R.166 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto;

RESULTANDO: 1º.) que la norma -incluida en la Sección II "Disposiciones especiales", del Capítulo II "De la jornada", Título Unico, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional"-, establece: "Los funcionarios docentes que presten tareas en el Departamento de Cultura (con excepción de aquellos que se desempeñan en la Escuela de Música de Montevideo y en la Escuela de Arte Dramático de Montevideo), cumplirán sus tareas en un régimen de 30 (treinta) horas docentes semanales, equivalentes a veinte horas regulares reloj";

2º.) que por Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017, y sus ampliatorias, se dispuso mantener por vía de excepción el horario de trabajo establecido en el artículo R.166 a varios/as funcionarios/as docentes que se desempeñan fuera del Departamento de Cultura;

3º.) que el tratamiento de excepción comprendió inicialmente a los docentes de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, cuando dejó de pertenecer al precitado Departamento, extendiéndose posteriormente desde el año 2018, a docentes que se encontraban en situaciones similares en otras dependencias;

CONSIDERANDO: 1º.) que en mérito a lo expuesto, se propone modificar el artículo R.166, incluyendo en el horario de trabajo especial, a los/as funcionarios/as docentes -prescindiendo del Departamento en el que presten funciones-, con excepción de aquellos que se desempeñan en la Escuela de Música de Montevideo, en la Escuela de Arte Dramático de Montevideo y en el Centro de Formación y Estudios;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el artículo R.166, Sección II "Disposiciones especiales", del Capítulo II "De la jornada", Título Unico, Parte Reglamentaria, Libro III "De la relación funcional", el que quedará redactado de la siguiente manera: " Los/as funcionarios/as docentes (con excepción de aquellos que se desempeñan en la

Escuela de Música de Montevideo, en la Escuela de Arte Dramático de Montevideo y en el Centro de Formación y Estudios), cumplirán sus tareas en un régimen de 30 (treinta) horas docentes semanales, equivalentes a veinte horas regulares reloj".-

2°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, que darán difusión a sus respectivas dependencias, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0828/23

Expediente Nro.:
2022-4246-98-000076

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a la ciudadana Sra. Ximena Echevarría, como docente de Formación Teatral, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de julio de 2023, con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la contratación deberá realizarse en el Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de julio de 2023, a la ciudadana Sra. Ximena Echevarría, CI N° 3.046.642, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - E.M.A.D., Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 3 (tres) horas semanales.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
0829/23

Expediente Nro.:
2022-5500-98-000168

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. Adriana Rovira, quien se desempeña en la Unidad Biblioteca E. Acevedo Díaz, para formar parte del equipo que realiza tareas de acompañamiento a situaciones de emergencia y apoyo al eje de fortalecimiento barrial;

2º.) que el Servicio de Bibliotecas y Letras y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sra. Adriana Rovira, CI N° 3.242.873, al Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Biblioteca E. Acevedo Díaz, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0830/23

Expediente Nro.:
2023-0013-98-000044

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3244-0 Jefatura Operativa al funcionario Sr. Williams Furque, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 22 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Milton Silvera;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Williams Furque, CI N° 4.823.833, las tareas y responsabilidades del puesto J3244-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 22 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
0831/23

Expediente Nro.:
2023-1425-98-000055

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado, del funcionario Sr. Freddy Ubal del Servicio de Atención y Liquidación de Acreedores a la Unidad Región Montevideo Este y del funcionario Sr. Mauricio Rigo de la Unidad Región Montevideo Este al Servicio de Atención y Liquidación de Acreedores;

RESULTANDO: que la citada Unidad, el referido Servicio, la División Limpieza, el Departamento de Desarrollo Ambiental, la Contaduría General se manifiestan de conformidad, informando la primera que el funcionario Ubal es el adecuado para las acciones de mejora previstas en la nueva estructura organizacional;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Freddy Ubal, CI N° 3.134.782, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Trasladar al funcionario Sr. Mauricio Rigo, CI N° 4.605.652, a Contaduría General, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención y Liquidación de Acreedores, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese a la Contaduría General, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención y Liquidación de Acreedores, para la notificación de Sr. Freddy Ubal, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación de Sr. Mauricio Rigo, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0832/23

Expediente Nro.:
2023-5022-98-000004

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Cra. Fabiana Suárez quien se desempeña en la División Planificación y Ejecución Presupuestal, para prestar asistencia técnica en la mejora continua de procesos contables, informáticos y de gestión, de acuerdo a su formación técnica y a su desempeño en el gerenciamiento de la implantación del SAP;

2º.) que la citada División y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, CI N° 3.598.160, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0833/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000095

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 562/22/5000 de fecha 21 de julio de 2022 que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1402-J2/22, para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA DE ELECTRO-MECÁNICA, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Gerencia de Mantenimiento de Flota, Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que la División Administración de Personal informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a los funcionarios Sres. Pablo Vidal y Mauro Etchandy;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se deberán dejar sin efecto las designaciones interinas en el puesto J56141 - Jefatura de Electromecánica al funcionario Sr. Pablo Vidal y en el puesto J56161 - Jefatura de Electromecánica al funcionario Sr. Alberto Felizardo prorrogadas por Resolución N° 0329/23 de fecha 11 de enero de 2023, una vez se asuma la titularidad de los mencionados puestos concursados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto las designaciones interinas en el puesto J56141 - Jefatura de Electromecánica al funcionario Sr. Pablo Vidal, C.I. 4.535.191 y en el puesto J56161 - Jefatura de Electromecánica al funcionario Sr. Alberto Felizardo, CI N° 2.721.358, dispuestas por Resolución N° 0329/23 de fecha 11 de enero de 2023, una vez se asuma la titularidad de los mencionados puestos concursados;

2°.- Designar a los funcionarios que a continuación se detallan, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1402-J2/22, para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA DE ELECTRO-MECÁNICA, pertenecientes al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Gerencia de Mantenimiento de Flota, Servicio de Mantenimiento de Camiones, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, el Servicio establecerá los horarios en función de su organización interna, que

podrán incluir sábados, domingos y/o feriados, (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, mas los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia:

Posición	Nombre	C.I.	Puesto	Dependencia
1	PABLO VIDAL	4.535.191	J56141 - Jefatura de Electromecánica	Servicio Mantenimiento de Camiones
2	MAURO ETCHANDY	4.247.670	J56161 - Jefatura de Electromecánica	Servicio Mantenimiento de Camiones

3°.- Disponer que quien resulte seleccionado/a asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que lo/a designa, y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (R.232.1.1).-

4°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Disponer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
----------	--------	------

1	MOLINARI MARTIN	4.095.990
2	MARIN OSCAR	1.699.877

7°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Mantenimiento de Camiones, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
0834/23

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000062

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 2741/22 de fecha 11 de julio de 2022 que trasladó a prueba por el término de 6 (seis) meses del funcionario Sr. Gerardo Guarino, a la Unidad Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación;

RESULTANDO: que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que dicho funcionario cuenta con una valoración de su desempeño favorable, por lo que solicita su traslado definitivo, con destino final a la mencionada División;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar el traslado del funcionario Sr. Gerardo Guarino, CI N° 3.196.072, dispuesto por Resolución N° 2741/22 de fecha 11 de julio de 2022, con destino definitivo a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
0835/23

Expediente Nro.:
2020-2110-98-000009

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Central de Presupuesto;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que perciben los/as funcionarios/as que desempeñan tareas en las Unidades de Gestión Presupuestal, a la funcionaria T.A. Patricia Farías, autorizada por Resolución N° 3211/21 de fecha 30 de agosto de 2021, y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1134/22 de fecha 21 de marzo de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 54 el monto actual de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial nominal mensual (código 434), que perciben los funcionarios que desempeñan tareas en las Unidades de Gestión Presupuestal, según el monto indicado en actuación N° 54, a la funcionaria T.A. Patricia Farías, CI N° 1.928.191, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Recursos Financieros y Central de Presupuesto, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-4300-98-000008

Montevideo, 13 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de una compensación adicional mensual (código 431) al funcionario Cr. Gabriel Ribeiro, autorizada por Resolución N° 4698/22 de fecha 21 de noviembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que asimismo solicita prorrogar el pago de una compensación adicional mensual (código 434) a favor de las funcionarias Téc. Adm. Silvia García, Sra. Natalia Bentancor y del funcionario Sr. Daniel Torres, autorizada por Resolución N° 4698/22 de fecha 21 de noviembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

3º.) que el Servicio de liquidación de Haberes establece los montos actualizados de las partidas en la actuación N° 33;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual (código 431) al funcionario Cr. Gabriel Ribeiro, CI N° 4.652.917, por desempeñar tareas de encargado de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio G, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual (código 434) a las funcionarias Téc. Adm. Silvia García, CI N° 1.982.464, Sra. Natalia Bentancor, CI N° 4.497.140 y al funcionario Sr. Daniel Torres, CI N° 3.310.628, por desempeñar tareas de apoyo en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio G, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Municipio G, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
0837/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000371

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 6 (seis) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 763/22/5000 de fecha 29 de setiembre de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1354 - E3/21 dispuesto por Resolución N° 1035/21/5000 de fecha 30 de diciembre de 2021 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Ingeniería Civil, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del concurso abierto N° 1354 - E3/21 dispuesto por Resolución N° 1035/21/5000 de fecha 30 de diciembre de 2021 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL, orientación Ingeniería Civil, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

C.I.	NOMBRE	DESTINO

5199070	Ignacio Marrero Moreno	4500 - División Vialidad
4444149	Guillermo Valerio Nuñez	4500 - División Vialidad
4905250	Johana Giannini Vucovich	4710 - Ingeniería de Tránsito
4663205	Estefany Garabano Bentancor	4500 - División Vialidad
4891847	Ignacio Carambula Olivera	4500 - División Vialidad
4655620	María Agustina Domenech	4500 - División Vialidad

2º.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5º.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7º.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios e Ingeniería de Tránsito, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
0838/23

Expediente Nro.:
2023-5310-98-000025

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas al pago a la Cooperativa Social "TODO ES POSIBLE" por concepto de servicios de limpieza de los locales del Servicio de Almacenes y de la Unidad Bienes Muebles, por el mes de enero de 2023;

RESULTANDO: 1º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

2º.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde abonar a la referida cooperativa las sumas de \$ 162.208,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil doscientos ocho) por sus servicios en los locales del Servicio de Almacenes y de \$ 124.111,00 (pesos uruguayos ciento veinticuatro mil ciento once), por los de la Unidad Bienes Muebles;

3º.) que se realizó el Pedido FI de convalidación N° 5500000571;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el literal C) del artículo No. 33 del TOCAF;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de la suma de \$ 286.319,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y seis mil trescientos diecinueve) a favor de la Cooperativa Social "TODO ES POSIBLE" por concepto de servicios de limpieza de los locales del Servicio de Almacenes y de la Unidad Bienes Muebles, por el mes de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo del pedido de convalidación N° 5500000571.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Almacenes, a la Unidad Bienes Muebles, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
0839/23

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000020

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, el pago de la compensación especial equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, autorizada por Resolución N° 1972/21 de fecha 31 de mayo de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0215/22 de fecha 10 de enero de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 85 el monto de la compensación mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago a la funcionaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Piñeyro, CI N° 4.113.446, de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 85, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un grado SIR 18 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

0840/23

Expediente Nro.:

2022-5505-98-000015

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual al funcionario Sr. Andrés Rodríguez, autorizada por Resolución N° 4016/22 de fecha 3 de octubre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 53 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación adicional mensual, según el monto indicado en actuación N° 53, al funcionario Sr. Andrés Rodríguez, CI N° 3.546.779, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de la Diversidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0841/23

Expediente Nro.:
2022-4424-98-000110

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y autorizar el pago de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de la División Limpieza, a la funcionaria Sra. Bárbara Lamas, quien fue contratada por Resolución N° 4697/22 de fecha 21 noviembre de 2022, habiendo tomado posesión del cargo el día 23 de diciembre de 2022;

2º.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017 que aprueba la reglamentación del sistema de trabajo y compensaciones especiales correspondiente a los funcionarios contratados o presupuestados de la División Limpieza, dejando sin efecto otras reglamentaciones anteriores, y a la Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, que extiende dicho régimen a los funcionarios de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias y sus respectivas dependencias, sugiere la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la referida funcionaria, a partir de la fecha de su notificación, y el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, a partir del 23 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a la funcionaria Sra. Bárbara Lamas, CI N° 4.405.510, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Autorizar a la mencionada funcionaria el pago de la compensación especial del 20% de la División Limpieza, a partir del 23 de diciembre de 2022.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y

Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0842/23

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000169

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita la modificación de la contratación de varios/as funcior que se indican en los meses de octubre y noviembre de 2022, realizaron tareas distintas a las de su contrato que recurrir a servicios externos;

2°. que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de los/as siguientes funcionarios/as, por los días en los meses de octubre y indican, en lo que realizaron tareas distintas a las de su contrato habitual:

MES	FUNCIONARIO/A	CÉDULA	ROL ORIGINAL (1)	ROL ASIGNADO TEMPORAL (2)	CANTIDAD DE DÍAS	DÍA
OCTUBRE	HENRY FURTADO	4614821	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	18	03 - 05 07 - 08 12 - 13 17 - 18 20 - 21 25 - 26 de oct
OCTUBRE	MAURICIO STRAZULAS	4353912	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	5	06 - 08 20 - de oct
	AGUSTIN		ASISTENTE DE	CAMARÓGRAFO		03 - 05 07 - 12 14 - 17

OCTUBRE	CALLORDA	3430850	CAMARA - NIV. III - SIR 8	- NIV. IV - SIR 10	15	19 - 20 26 - 29 de oct
OCTUBRE	JOHN TABASSI	1917457	ASISTENTE DE SONIDO - NIV. III - SIR 8	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	2	06 - de oct
OCTUBRE	RODRIGO SOARES NETTO	3240380	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR/A - NIV. III - SIR 13	17	03 - 05 11 - 12 14 - 15 18 - 19 21 - 25 27 - de oct
OCTUBRE	MARCOS OYARZABAL	3230084	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	DIRECTOR/A TV - NIV. I - SIR 14	3	19 - 25 de oct

MES	FUNCIONARIO/A	CÉDULA	ROL ORIGINAL (1)	ROL ASIGNADO TEMPORAL (2)	CANTIDAD DE DÍAS	DÍAS
NOVIEMBRE	HENRY FURTADO	4614821	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	19	01 - 04 - 09 - 11 - 15 - 17 - 19 - 22 - 24 - 30 novi
NOVIEMBRE	MAURICIO STRAZULAS	4353912	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	5	03 - 16 - 30 novi
NOVIEMBRE	AGUSTIN CALLORDA	3430850	ASISTENTE DE CAMARA - NIV. III - SIR 8	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	18	01 - 04 - 10 - 14 - 16 - 18 - 21 - 24 - 29 - novi

NOVIEMBRE	JOHN TABASSI	1917457	ASISTENTE DE SONIDO - NIV. III - SIR 8	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	6	09 - 11 - 29 - novie
NOVIEMBRE	RODRIGO SOARES NETTO	3240380	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR/A - NIV. III - SIR 13	18	01 - 08 - 10 - 15 - 17 - 19 - 22 - 25 - 29 - novie
NOVIEMBRE	MARCOS OYARZABAL	3230084	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	DIRECTOR/A TV - NIV. I - SIR 14	16	01 - 08 - 11 - 15 - 17 - 19 - 24 - 29 - novie

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento de Personas, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
0843/23

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000257

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar al ciudadano Sr. Nicolás Cejas, de la lista de prelación, autorizada por Resolución N° 4682/22 de fecha 15 de noviembre de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, autorizado por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir funciones de contrato zafral para la Temporada Playas 2022/2023, de la Carrera 3229 - TÉCNICO GUARDAVIDAS, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Guardavidas;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Nicolás Cejas, CI N° 5.046.336, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, autorizado por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir una función de contrato zafral para la Temporada Playas 2022/2023, de la Carrera 3229 - TÉCNICO GUARDAVIDAS, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Guardavidas, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el día 9 de abril de 2023, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diarias, en régimen de horas extras y 6to. día, que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4º.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes

correspondientes.-

5°.- Establecer que los/as titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, Centro de Formación y Estudios, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0844/23

Expediente Nro.:
2023-9728-98-000001

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Daniela Alexandre quien se desempeña en el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, en virtud que ya ha trabajado en la descentralización y en el referido Servicio;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, el Municipio C y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Daniela Alexandre, CI N° 3.997.706, al Municipio C, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 15, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
0845/23

Expediente Nro.:
2022-4500-98-000050

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en la actuación N° 27, al funcionario Ing. Gabriel Glisenti, para realizar la verificación estructural de los refugios que forman parte del proyecto de Montevideo Se Adelanta denominado Parquecitos, DU009;

2º.) que los Departamentos de Movilidad y Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en la actuación N° 27, al funcionario Ing. Gabriel Glisenti, CI N° 3.586.373, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese los Departamentos de Movilidad y Desarrollo Ambiental, a la División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
0846/23

Expediente Nro.:
2022-3350-98-000593

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Jhonathan Morales quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: que solicita convalidar la asignación de licencia extraordinaria sin goce de sueldo los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2022, por motivos personales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima precedente el dictado de la resolución en tal sentido, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto, ya que la solicitud no fue presentada con al menos 15 (quince) días de antelación, no cumpliendo con lo señalado en la normativa vigente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2022, al funcionario Sr. Jhonathan Morales, CI N° 4.576.158, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.339 del Volumen III del Digesto.-

2°. Comuníquese al Municipio G, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
0847/23

Expediente Nro.:
2019-4500-98-000040

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0288/23 de fecha 9 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria por única vez, a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, equivalente al monto de la partida de secretaría de División que desempeñó durante 3 (tres) días en sustitución de quien cumple esa función, los días 30 de setiembre, 14 de octubre y 16 de diciembre de 2022, por licencia anual;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0288/23 de fecha 9 de enero de 2023 relativo a la autorización del pago de una compensación extraordinaria por única vez, a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, CI N° 4.873.231.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
0848/23

Expediente Nro.:
2022-1002-98-000232

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0194/23 de fecha 9 de enero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Ec. Analía Ruggeri, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por responder a necesidades de servicio y tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0194/23 de fecha 9 de enero de 2023 relativo al pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Lic. en Ec. Analía Ruggeri, CI N° 4.662.461.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
0849/23

Expediente Nro.:
2023-5160-98-000015

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: que solicita dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Julio Castillo, la Resolución N° 5288/22 de fecha 19 de diciembre de 2022 que le autorizó el pago de una compensación mensual, ya que el funcionario pasó a desempeñarse en otra unidad perteneciente a esta Gerencia (Unidad 5162), de manera que nunca realizó la tarea asociada a dicha compensación;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto al funcionario Sr. Julio Castillo, CI N° 3.104.533, la Resolución N° 5288/22 de fecha 19 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0850/23

Expediente Nro.:
2020-2000-98-000087

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Santiago Izaguirre, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4699/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 74 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182), según lo indicado en actuación N° 74, al funcionario Sr. Santiago Izaguirre, CI N° 4.026.632, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar a partir del 1° de febrero de 2023 el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Andrés Alfaro, quien fue designado por Resolución N° 4981/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, como resultado del concurso interno concurso interno N° 1371 - O3/21;

2°. que asimismo solicita autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) que perciben los funcionarios de la División Limpieza, desde el 2 de enero de 2023;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que de acuerdo a la Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Montevideo Oeste y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere mantener al citado funcionario en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir del 1° de febrero de 2023, y el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza, a partir del 2 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Andrés Alfaro, CI N° 4.678.767, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2°.- Autorizar el pago al referido funcionario, de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza, desde el 2 de enero de 2023.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y

de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0852/23

Expediente Nro.:
2022-5006-98-000196

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. María del Carmen Herbón en el Nivel I de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, ya que es de vital importancia que la Línea Operadora 1950 dependiente del Call Center cuente con una persona responsable de su supervisión;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere dar lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar (O1), SIR 5, a la funcionaria Sra. María del Carmen Herbón, CI N° 4.276.703, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de

Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal y Central de Atención Telefónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-6347-98-000003

Montevideo, 13 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0853/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000423

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la solicitud realizada por la Cooperativa "3 de Junio", permisaria del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 4074, padrón N° 903549400, tendiente a depositar las chapas matrículas del vehículo de manera temporal debido al siniestro ocurrido el 17/04/2022;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) la Cooperativa "3 de Junio" figura como titular del permiso desde el 21/12/1993; b) la última inspección anual obligatoria aprobada es la del año 2021; y c) con fecha 22/12/2022 los interesados expresan que no lograron sustituir la unidad siniestrada debido a que el BSE declaró el vehículo afectado como resto para remate, lo cual impide completar la solicitud;

2°) que la Asesoría Legal de la División Transporte sugiere con carácter de excepción otorgar el plazo de 180 días dispuesto por el Artículo R. 498 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental a partir de su notificación, para afectar una unidad cero kilómetro;

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el depósito de las matrículas STX 4074 por un plazo de 180 días a partir de la notificación de la presente resolución.

2°. Desafectar del permiso STX 4074 el vehículo Renault Logan, año 2021, padrón N° 903549400 y disponer que antes del vencimiento de dicho plazo, el permisario deberá afectar al permiso un vehículo de igual año, características técnicas y confort al que tiene actualmente afectado o superior.

3°. Establecer que en caso de no cumplir con lo resuelto se podrá proceder a la revocación del permiso de taxímetro.

4°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.1

Resolución Nro.:

0660/23

Expediente Nro.:

2023-2508-98-000010

Montevideo, 6 de febrero de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.216 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de enero de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0536/23, de 24/01/23, se faculta a este ejecutivo para exonerar, por el ejercicio 2023, el 100% de la Tasa General Departamental a los productores familiares en producción, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.216 sancionado el 27 de enero de 2023.-
- 2.- Exonerar, por el ejercicio 2023, el 100% de la Tasa General departamental a los productores familiares en producción, dicha exoneración alcanzará únicamente a los inmuebles en los que los referidos productores realicen la declaración de exoneración de la Contribución Inmobiliaria conforme a lo establecido en el artículo N.º 448 de la Ley N.º 17.296, en la redacción dada por el artículo N.º 681 de la Ley N.º 19.355.-
- 3.- Consignar que los pagos ya realizados por el ejercicio 2023 serán considerados créditos a cuenta para ejercicio posteriores.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la División Administración de Ingresos, Información y Comunicación, al Servicio de Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

27/1/23, 12:25

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2023-2508-98-000010

Exp. N° 2023-98-02-000075

Decreto - N° 38216**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1°.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar, por el ejercicio 2023, el 100% de la tasa general departamental a los productores familiares en producción. Dicha exoneración alcanzará únicamente a los inmuebles en los que los referidos productores realicen la declaración de exoneración de la contribución inmobiliaria conforme a lo establecido en el art. 448 de la ley N.º 17.296, en la redacción dada por el art. 681 de la ley N.º 19.355.

Artículo 2°.- Establecer que los pagos ya realizados por el ejercicio 2023 serán considerados créditos a cuenta para ejercicios posteriores.

Artículo 3°.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 27 ENE 2023
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

0854/23

Expediente Nro.:

2022-5229-98-001353

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la intersección de las calles Santiago de Chile y Maldonado, responsabilidad de la empresa Castaño SAS;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de pasaje peatonal en el lugar de referencia, labrándose Acta N° 0370 de 25/6/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental, a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que en tal sentido el citado Servicio sugiere la aplicación de una multa de UR 56 por infringir lo dispuesto en el artículo D.3215 y siguientes del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación"), de conformidad con lo establecido en el Art. 3, Num. 3, Lit. A, del Decreto N° 21.626 (donde se establece un monto de UR 2 por metro lineal, constatándose la ocupación de 28 metros);

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones solicitando el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/04/12 y la Resolución No. 2287/13 de 03/06/13;

2o.) lo establecido en el Art. 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTADE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 56 (unidades reajustables cincuenta y seis) a la empresa Castaño SAS, RUT 218965270012, con domicilio en la calle Rincón N° 512, Apto. 1, responsable de la obra ubicada en la intersección de las calles Santiago de Chile y Maldonado, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar dicho cobro.-

3.- Comuníquese al Municipio B, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 1 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás

efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
0855/23

Expediente Nro.:
2023-1030-98-000017

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el pago de la suma de U\$S 5.500,00, a favor del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU) correspondiente a la cuota de membresía anual 2023;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que el pago debe efectuarse por transferencia bancaria del Banco CaixaBank (La Caixa), Barcelona-España, según detalle adjunto en o b r a d o s ;

2o.) que en tal sentido la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General realizó la solicitud de pedido N.º 121516, por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno proceder al dictado de resolución autorizando el pago;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de U\$S 5.500,00 (dólares americanos cinco mil quinientos) a favor del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU) correspondiente a la cuota de membresía anual 2023.-
- 2.- Establecer que dicho pago se realizará a través de giro bancario, según detalle adjunto en obrados.-
- 3.- Establecer que la citada erogación se atenderá a cargo de la solicitud de pedido N.º 121516.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
0856/23

Expediente Nro.:
2023-0012-98-000044

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la nota de 2 de febrero de 2023 del Municipio B, por la cual comunica que la alcaldesa Sra. Silvana Pissano, usufructuará 2 (dos) días licencia anual reglamentaria el 13 y 14 de febrero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido solicita consignar que la concejala suplente Sra. Ivonne Quegles ejercerá de forma interina el cargo de alcaldesa del citado municipio hasta el reintegro de l a t i t u l a r ;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N.º 19.272 de 18 de setiembre de 2014 ;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N.º 1797 de 13/10/20 y complementaria N.º 1821 de 18 de marzo de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de alcaldesa del Municipio B será ejercido interinamente por la concejala suplente **Sra. Ivonne Quegles, CI 1.895.419-6**, desde el 13 de febrero de 2023 y hasta el reintegro de la titular, **Sra. Silvana Pissano, CI 1.539.242.-**

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a las interesadas-, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0857/23

Expediente Nro.:
2022-8016-98-000079

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro de Verano "Ramón Collazo" por las cuales solicita la autorización para destinar los ingresos provenientes de arrendamientos, comercialización de espacios, coproducciones y cualquier otro emprendimiento relativo a la gestión del Teatro que genere ingresos para financiar gastos de funcionamiento y/o de inversiones;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo solicita que dichos ingresos sean vertidos a la cuenta extrapresupuestal N° 307003593;

2o.) que Contaduría General informa que a los efectos solicitados, y respecto de los ingresos de referencia, se debe contar con un decreto de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que el citado Departamento y el de Secretaría General remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a destinar, para financiar gastos de funcionamiento y/o de inversiones del Teatro de Verano "Ramón Collazo", los ingresos provenientes de arrendamientos, comercialización de espacios, coproducciones y cualquier otro emprendimiento relativo a la gestión del Teatro que genere ingresos.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Departamento de Cultura y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:

0858/23

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000064

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la decisión adoptada por los socios integrantes de la Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades) en el Comité de Pilotaje realizado en Ciudad de México en fecha 27 de setiembre de 2018, por la que se designó a la ciudad de Montevideo para asumir la tarea de coordinación general de esa organización;

RESULTANDO: 1o.) que los miembros de AL-LAs en el Comité de Pilotaje de la fecha mencionada, acordaron que la Intendencia de Montevideo, en atención a la responsabilidad encomendada, asumiera la contratación de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, quien actúa como directora técnica de la citada Red;

2o.) que la Lic. Arjona es una profesional referente en el área de las relaciones internacionales de los gobiernos locales a nivel internacional, con vasta experiencia en redes de ciudades, debidamente acreditada en su extenso currículum, y accedió originalmente a la función de Coordinación General de la red AL-LAs mediante el concurso oportunamente convocado;

3o.) que por Resolución N.º 1007/22 de 10/3/22, se dispuso contratar a la citada profesional, en régimen de arrendamiento de servicios hasta el 31 de diciembre de 2022, habiéndose suscrito el contrato correspondiente;

4o.) que el 17 de enero del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General detalla en obrados los datos asociados a la renovación del contrato I322834001 y expresa que se cuenta con disponibilidad para atender el presente gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer respecto a una nueva contratación de la citada profesional en régimen de arrendamiento de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal d), numeral 10) del TOCAF, en tanto la designación y/o contratación de la persona está sujeta a la aprobación e intervención del organismo internacional que define los proyectos;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la contratación de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, cédula de identidad N.º 6.387.398-1, inscrita en la DGI con RUT 218443460014, en régimen de arrendamiento de servicios, para desempeñarse como Directora Técnica de Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), cuya coordinación general se halla a cargo de la

Intendencia de Montevideo, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o la Secretaria General de esta Intendencia, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional de esta, en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.- En Montevideo, el de de 2023, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo, representada por en su calidad de con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, y por otra parte la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, titular de la cédula de identidad N.º 6.387.398-1, con domicilio en la calle Roque Graseras N.º 624 Ap. 703 en adelante "la arrendadora", quienes convienen el siguiente arrendamiento de servicios: **PRIMERO (Antecedentes):** La Intendencia de Montevideo es miembro integrante de la red de ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), que integran también el Gobierno de la Ciudad de México, la Municipalidad Metropolitana de Lima (Perú), el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador), el Gobierno del Estado de Minas Gerais (Brasil), la Prefectura de Belo Horizonte (Brasil), ACI -Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- (Colombia), CUF -Ciudades Unidas de Francia-, FAMSI -Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, de España-, la Alcaldía de París (Francia), la Prefectura de Río de Janeiro (Brasil), y la Alcaldía de Madrid (España). En atención a los acuerdos adoptados por los miembros de AL-LAs en el Comité de Pilotaje que se llevó a cabo en la ciudad de México en setiembre de 2019, corresponde a la Intendenta de Montevideo asumir la Coordinación General de la Red hasta que los miembros de ella decidan otra ciudad coordinadora, por cuya razón asumirá a su cargo la remuneración de la Directora Técnica de la organización, Lic. Paola Arjona, la que cumplirá esa tarea desde esta ciudad, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o la Secretaria General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional de esta, en particular: i) la Estrategía para la Implementación de los ODS en Montevideo y ii) el diseño de la estrategia de acción internacional .- **SEGUNDO (Objeto):** La Intendencia de Montevideo contrata a la Lic. Paola Arjona para desempeñar todas las actividades necesarias para la ejecución de las decisiones adoptadas por los socios de AL-LAs y de su coordinación general, y para el adecuado cumplimiento de los cometidos de la organización. En tal calidad mantendrá contactos fluidos y permanentes con los socios de ésta y con sus aliados estratégicos, en comunicación y colaboración con la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia de Montevideo y con los demás integrantes del equipo técnico. Del mismo modo realizará la gestión de los recursos financieros que le sean asignados.- **TERCERO (Plazo):** El plazo de este contrato es de 12 (doce) meses, a partir del 1o. de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con obligación de la arrendadora de constituir residencia en la República Oriental del Uruguay.- **CUARTO (Precio):** El precio se fija en \$ 178.559,33 (pesos uruguayos ciento setenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con 33/100) mensuales a partir del 1º de enero de 2023, que se ajustará en su monto en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal de la Intendencia de Montevideo, más monto del impuesto al valor agregado (IVA), pagaderos dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes calendario, con la conformidad de la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación. A esos efectos la arrendadora deberá presentar las facturas o notas de cobro correspondientes ante la citada repartición, una vez vencido el mes de que se trate.- **QUINTO:** Cuando la arrendadora deba representar a AL-LAs o a la Intendencia de Montevideo en actividades fuera del Uruguay, por disposición de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o de la Secretaria General, la citada División gestionará el otorgamiento de una partida especial, sujeta a rendición de cuentas, a efectos de cubrir los gastos de pasajes, estadía y demás que pudieran sobrevenir como consecuencia de las tareas a realizar.- **SEXTO (Inasistencias):** Las inasistencias injustificadas habilitarán el descuento correspondiente de los haberes de la arrendadora. Se considerarán asistencias justificadas únicamente aquellas motivadas en razones de enfermedad y debidamente avaladas por certificado médico.- **SÉPTIMO (Declaración):** El presente contrato no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, no gozando la contratada por lo tanto de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de la Intendencia de Montevideo.- **OCTAVO (Mora automática):** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **NOVENO (Rescisión):** El contrato podrá ser rescindido por el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes establecidas en el

presente contrato, debiendo comunicar su decisión con una antelación de 60 (sesenta) días a la contraparte.- **DÉCIMO (Notificaciones):** Las partes aceptan como válido cualquier medio de notificación fehaciente entre ellas, incluido el telegrama colacionado. Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. -

2.- Delegar la suscripción del contrato que se aprueba en el numeral anterior en la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-

3.- Establecer que la erogación de \$ 2:614.108,56 (pesos uruguayos dos millones seiscientos catorce mil ciento ocho con 56/100) IVA incluido, por el período de 12 (doce meses) se atenderá según la solicitud de pedido FI N.º 120199, de acuerdo a los siguientes datos asociados:

Área funcional: 301000501

Posición Presupuestal (derivado): 289000

Centro de Costo: C015000

Tipo de Fondo: FP00

Centro Gestor: CGD01

4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a la interesada- Asesoría Jurídica, a la Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a Contaduría General para el control preventivo a la suscripción del Contrato.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
0859/23

Expediente Nro.:
2021-5229-98-001898

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contenedor sito en la calle Guanahany, entre Gioia y Cno. Fauquet, responsabilidad de la clínica denominada "Veterinaria Médanos" (FOLK WAY SA);

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató el manejo inadecuado de residuos hospitalarios en el citado contenedor, labrándose el Acta N° 45451 de 17/08/21;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que el estudio de los descargos insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso, no siendo de recibo los presentados;

4o.) que en tal sentido, el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 350 por infringir lo dispuesto en los artículos D.1920 y D.1928.13 del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado por la Sección III, artículo 4, apartado B, numeral 21, literal e) del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

5o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134, de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a FOLK WAY SA, RUT 214626080013, con domicilio en la calle Río Branco N° 1358 apto. 804 (domicilio fiscal: Av. Giannatassio s/n Km. 27.200, Solymar, Ciudad de la Costa - Canelones; correo electrónico: vetmedanos@adinet.com.uy) responsable del manejo inadecuado de residuos hospitalarios en el contenedor sito en la calle Guanahany, entre Gioia y Cno. Fauquet, por infringir lo dispuesto en los artículos D.1920 y D.1928.13 del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado por la Sección III, artículo 4, apartado B, numeral 21, literal e) del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental).-

Artículo 2°.- **Comuníquese.-**

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

0860/23

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000048

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: que por Resolución N.º 4774/22 de 21/11/22 y su modificativa N.º 5475/22 de 28/12/22, se dispuso convalidar lo actuado y ampliar el plazo del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) para la custodia y preservación de los bienes patrimoniales del ex- mercado modelo, por el término de 4 meses desde el 1/11/2022 al 28/2/23 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo establecido en el Art. 13 del TOCAF (Ejercicio) solicitud de pedido N.º 118256 por \$824.802,00, correspondiente a la primera cuota bimensual del año 2022 (noviembre-diciembre);

2o.) que el 26/1/23 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General informó que no se logró realizar el pago en fecha como estaba indicado por razones administrativas;

3o.) que el 27 de enero del año en curso la Dirección General del precitado Departamento de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que se gestiona reiterar el gasto en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 824.802,00 (pesos uruguayos ochocientos veinticuatro mil ochocientos dos) a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
0861/23

Expediente Nro.:
2021-5255-98-000025

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental relacionadas con la nota de 27 de diciembre de 2022, de la Prefectura Nacional Naval, relacionadas al pago por la contratación de hasta 10 (diez) marineros armados para realizar controles en la costa de Montevideo por 12 (doce) horas diarias, desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 17 de abril de 2022 inclusive", aprobado por Resolución 4475/21 de 26/11/2021 y sus modificativas 2563/22 de 27/06/22 y 3348/22 de 15/08/22;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se expresa que hay una diferencia entre el monto que se estableció a pagar (UR 3023,99) el 26 de abril de 2022, y lo que se abonó en pesos uruguayos por parte de esta Intendencia en setiembre de 2022, la cual asciende a UR 111,31;

2o.) que en tal sentido el citado Servicio y la Prosecretaría General remiten las actuaciones a efectos de realizar el pago de la diferencia restante, dando cumplimiento a lo establecido por Ley N.º 13318, artículo 222 y el Decreto N.º 220/022;

3o.) que en tal sentido la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal realizó el pedido de convalidación N.º 5500000575;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de UR 111,31 (unidades reajustables ciento once con 31/100) a favor de la Prefectura Nacional Naval por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la erogación que se trata será atendida con cargo al pedido de convalidación N.º 5500000575.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Convivencia Departamental, a la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
0862/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000014

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1875/22, de 29/12/22, ANTEL aprobó la suscripción del referido convenio;

2o.) que el objeto del referido convenio consiste en regular la relación entre las partes y sus respectivas obligaciones con relación a la entrega, uso y conservación del nuevo anfiteatro y las instalaciones construidas dentro del predio del Complejo Multifuncional Antel Arena específicamente en el padrón No. 72.476;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete efectuando algunas consideraciones que son recogidas en el texto a aprobar (Exp. 2021-1001-98-002083);

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;
2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo el día de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante "ANTEL", representada por en su calidad de con domicilio en la calle Guatemala No. 1075 e inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211003420017 y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM"), representada por en su calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 e inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, individualmente identificadas como "Parte" y colectivamente como "Partes" convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: I) La IdeM es propietaria de los inmuebles padrones Nos. 72.476, 409.482 y

409.483, que conforman el predio delimitado por la Avda. José Pedro Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la Av. Pte. Ing. José Serrato, la Av. Jacobo Varela y la calle Valladolid. **II)** Con fecha 23 de abril de 2013, la IdeM y Antel celebraron un convenio para la construcción y explotación del Complejo Multifuncional Antel Arena (en adelante "Antel Arena"). De acuerdo al numeral 3.1 de dicho convenio la IdeM se obligó a otorgar a Antel previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo (en adelante JDM) el uso de los inmuebles referidos en el numeral I de esta cláusula. **III)** Por Decreto Nro. 34.592 la JDM otorgó la anuencia correspondiente que fue promulgado por Resolución Nro. 1647/13, de 23/4/2013. **IV)** Con fecha 20 de junio de 2013, Antel llamó a Concurso de Ideas Arquitectónicas para la construcción del Antel Arena. De acuerdo al proyecto ganador se requería la relocalización de diversos espacios destinados a la población, donde sus instalaciones debían ser diseñadas e integradas al conjunto de áreas en forma armónica. **V)** En virtud de ello, Antel llevó a cabo la construcción de un nuevo Anfiteatro ubicado en Av. Dámaso Antonio Larrañaga, sin número, esquina Av. Pte. Ing. José Serrato, padrón No. 72.476. **VI)** A efectos de reglamentar y documentar la entrega del Anfiteatro Canario Luna, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio.

SEGUNDO. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto regular la relación entre las Partes y sus respectivas obligaciones con relación a la entrega, uso y conservación del nuevo Anfiteatro y las instalaciones construidas dentro del predio del Complejo Multifuncional Antel Arena específicamente en el padrón No. 72.476, en adelante el "Anfiteatro".

TERCERO. Destino del Anfiteatro: a) El local será destinado exclusivamente para la realización de actividades culturales y de espectáculos por parte de la IdeM o quien tenga a cargo la gestión. b) Las Partes declaran que el destino referido constituye una condición fundamental para la vigencia y continuidad de este contrato, en consecuencia, el Anfiteatro no podrá utilizarse para fines distintos de los aquí acordados, tampoco podrá conceder el uso a terceros.

CUARTO. Obligaciones de las Partes: ANTEL se obliga a: a) Permitir el uso a la IdeM del Anfiteatro y permitir su funcionamiento durante el plazo y en las condiciones previstas en el presente.

La IdeM se obliga a: a) Utilizar el Anfiteatro con la diligencia de un buen padre de familia, siendo responsable de cualquier obligación, reclamación, daño y perjuicio generado durante el plazo de utilización, ocasionado al Anfiteatro o a las personas, que sean provocados por terceros, empleados o personas vinculadas estando ANTEL exenta de toda responsabilidad al respecto. b) No realizar reforma edilicia alguna sin autorización expresa y escrita de ANTEL. c) Mantener, sin modificaciones, la fachada del Anfiteatro. d) No colocar cartelera, antenas, ni publicidad de tipo alguno, sin autorización previa y por escrito de ANTEL. e) No realizar propaganda proselitista ni con referencia a ningún culto. f) Permitir a Antel, durante toda la vigencia del contrato, realizar publicidad de todos sus productos y servicios en el interior y en el exterior del local y sus instalaciones. g) Realizar el mantenimiento, higiene y cuidado periódicos del local y predio afectados al funcionamiento del referido Anfiteatro. h) Realizar las reparaciones edilicias que fueren necesarias, sin afectar la estructura ni el diseño. i) Mantener en buen estado de conservación la pintura del Anfiteatro, no pudiendo variar el color de las fachadas, las áreas verdes, taludes de césped adosados al edificio, árboles, arbustos, pinturas, puertas, vidrios. j) Mantener la Certificación de Bomberos al día, el sistema de detección y extinción habilitados, los extintores vigentes y las bocas de incendio accesibles. k) Pagar los consumos de todos los servicios de que se sirve el Anfiteatro, como ser, por ejemplo pero no limitado a: servicios de luz, agua, comunicaciones, tributos domiciliarios. l) El predio en su totalidad o en parte no podrá ser utilizado para vivienda. m) Será de su cargo la contratación de servicios de seguridad (instalación de cámaras, alarmas, personal de vigilancia). n) Permitir el uso a Antel de las instalaciones y el Anfiteatro un fin de semana al mes, en fecha a acordar y coordinar entre las Partes.

QUINTO. Vigencia: El presente contrato comenzará a regir desde su firma y permanecerá vigente en tanto se mantenga el convenio relacionado en el numeral II del artículo PRIMERO que antecede.

SEXTO. Entrega del Anfiteatro. Las Partes acuerdan que se labrará un acta notarial de entrega del Anfiteatro en las condiciones que lucen en el inventario adjunto como Anexo II, conjuntamente con la suscripción del presente. La referida acta lucirá como Anexo III).

SÉPTIMO. ANTEL podrá:

7.1. Realizar a su costo, cualquier cambio en la estructura, apariencia y color del Anfiteatro, de manera que conforme una unidad arquitectónica con las demás construcciones existentes en el Complejo.

7.2. Realizar inspecciones periódicas a efectos de constatar el estado de conservación e intimar la realización del mantenimiento en caso de corresponder.

OCTAVO. Responsabilidad: Antel no será responsable por ningún incumplimiento de la IdeM con relación al personal contratado para prestar servicios en el Anfiteatro bajo cualquier forma jurídica, ya sea laboral, previsional, tributaria, referente al cumplimiento de normas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza. Tampoco responderá por ningún hurto, daño, incendio o accidente que pudiese sufrir el Anfiteatro o sus dependientes, en sus personas o bienes, muebles o materiales utilizados por esta o su personal. La IdeM se obliga a indemnizar y mantener indemne a ANTEL, directores, empleados y funcionarios por cualquier reclamación que surja en dicho sentido.

NOVENO. Independencia de las Partes y sus Empleados: Queda establecido, y así lo declaran las Partes, que la presente vinculación se entabla entre personas jurídicas autónomas e independientes y que no es su intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación de dependencia o de carácter similar entre ellas, ni entre cada una de ellas y las personas asignadas por la otra para la ejecución del convenio. Asimismo, las Partes declaran que responderán personalmente en caso de eventuales reclamaciones de sus dependientes y/o contratados a consecuencia de la ejecución de este convenio, manteniendo indemne el patrimonio de la co-contratante.

DÉCIMO. Cláusula Resolutoria Expresa: El convenio se resolverá de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la IdeM, debiendo esta restituir inmediatamente el Anfiteatro a ANTEL.

DECIMOPRIMERO. Jurisdicción: Las Partes acuerdan la competencia de los Tribunales de Montevideo para dirimir cualquier contienda que pudiera derivar del presente.

DECIMOSEGUNDO. Otros documentos que integran el Convenio: Se consideran parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos, que las Partes declaran conocer y aceptar:

a) Plano (Anexo I).

b) Inventario (Anexo II).

c) Acta de Entrega (Anexo III).

DECIMOTERCERO. Mora automática: La mora en el cumplimiento de las obligaciones se configurará en forma automática en los plazos establecidos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

DECIMOCUARTO. Comunicaciones: Con relación a este contrato las Partes acuerdan la validez del telegrama colacionado con acuse de recibo.

DECIMOQUINTO. Domicilios: Las Partes constituyen domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia.

DECIMOSEXTO. Otros compromisos: La IdeM o quien tenga a su cargo la gestión del Anfiteatro asume la carga de contratar un seguro integral contra todo tipo de riesgos.

Y de conformidad y en señal de aprobación los comparecientes suscriben este contrato en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha señalados al comienzo.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
3°. Comuníquese a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), al Municipio D, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
0863/23

Expediente Nro.:
2022-5220-98-001364

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la intersección de las calles José Enrique Rodó y Acevedo Díaz, responsabilidad de ZADMUL SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la falta de 44 metros de pasaje peatonal en la obra de referencia, labrándose el acta N° 0714 de 5/07/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

3o.) que en tal sentido, el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 88 por infringir lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3, numeral 3, literal A del Decreto N° 21.626 (donde se establece un monto de 2 UR por metro lineal, constatándose la ocupación de 44 metros);

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad eleva las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución sancionatoria;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134, de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 88 (unidades reajustables ochenta y ocho) a ZADMUL SA, RUT 217613110010, con domicilio en la calle José Enrique Rodó N° 2287 (domicilio fiscal: Av. Gral. Garibaldi N° 2532; correo electrónico: fdominguezpurtscher@gmail.com) responsable de la obra ubicada en la intersección de las calles José Enrique Rodó y Acevedo Díaz, por infringir lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3, numeral 3, literal A del Decreto N° 21.626.-
Artículo 2º.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:

0864/23

Expediente Nro.:

2023-1030-98-000024

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la nota presentada por la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 18 y el 28 de febrero de 2023, para asistir al Encuentro de Directores de Relaciones Internacionales y Coordinadores UCCI y al Retiro Anual de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), a llevarse a cabo en las ciudades de Madrid y Barcelona, España;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Sr. Fabricio Soria;
2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, se le otorgarán a la citada directora viáticos por un monto equivalente a U\$S 817,39 los cuales son considerados "gastos sin rendición" según Resolución No. 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación funcional del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 18 y el 28 de febrero de 2023, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388**, quien participará en el Encuentro de Directores de Relaciones Internacionales y Coordinadores UCCI y en el Retiro Anual de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), a llevarse a cabo en las ciudades de Madrid y Barcelona, España;

2.- Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 817,39 (dólares estadounidenses ochocientos diecisiete con 39/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N.º 4 8 2 5 / 1 5 d e 1 9 / 1 0 / 1 5 . -

4.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 18 de febrero de 2023 y hasta el reintegro de la titular, al **Sr. Fabricio Soria, CI 4.548.423.-**

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica,

Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
0865/23

Expediente Nro.:
2022-5229-98-001833

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la clausura del establecimiento ubicado en la calle Alberto Calamet No. 4549, cuyo titular o responsable es la señora Andrea Shirley Rodríguez Seguesa, dispuesta por Resolución No. 0124/23, de 2 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Especial creada por el artículo 3 del Decreto No. 35.624, de 2 de julio de 2015, sugirió disponer la clausura del referido establecimiento, por efectuar comercio mayorista de frutas y hortalizas, actividad que solo se permite realizar desde el centro mayorista gestionado por la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, de acuerdo a lo dispuesto por el citado decreto promulgado por Resolución No. 3212/15, de 8 de julio de 2015;

2o.) que la referida Comisión señaló, además, que el establecimiento no tenía atención al público ni habilitación comercial alguna, extremos imprescindibles para operar como comercio minorista de frutas y verduras;

3o.) que por Resolución No. 0124/23, de 2 de enero de 2023, en atención a lo expresado, se decidió clausurar el referido establecimiento y disponer la suspensión total de las actividades allí realizadas;

4o.) que, según surge de la actuación No. 20 del expediente No. 2022-5229-98-001833, el 23 de enero de 2023 se presentó la interesada, manifestando que desea gestionar la habilitación del local para venta minorista al público en general y que, para poder ingresar las habilitaciones correspondientes, se requiere previamente presentar el inicio del trámite de bomberos ante la Dirección Nacional de Bomberos, motivo por el cual necesita ingresar al local a efectos de instalar lo necesario para obtener dicha habilitación;

5o.) que el 25/1/23 la Comisión Especial dictaminó que a efectos de que la interesada pueda tramitar las habilitaciones correspondientes, entiende pertinente levantar la clausura del local comercial dispuesta, condicionado a la no realización de actividad que contravenga lo dispuesto en el Decreto No. 35.624;

6o.) que en atención a lo expresado corresponde dictar resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por el Decreto No. 35.624 y el artículo D.3307.1 del Volumen XV del Digesto Departamental;

2o.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Levantar la clausura del establecimiento ubicado en la calle Alberto Calamet No. 4549, cuyo titular o responsable es la señora Andrea Shirley Rodríguez Seguessa, CI 4.437.889-5, RUT 219025460017, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución, a los solos efectos de obtener las habilitaciones correspondientes y condicionado a la no realización de actividad en contravención a lo dispuesto por el Decreto No. 35.624 de la Junta Departamental de Montevideo.-

2°. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 11 y de Convivencia Departamental (Unidad Clausuras) para la notificación correspondiente y pase al Municipio D a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

0866/23

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000838

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de patrocinio celebrado el 12 de noviembre de 2018 por esta Intendencia y la empresa Depósito Pedernal SA, con el objeto de patrocinar por parte de la referida empresa la corrida San Felipe y Santiago, la carrera M5K y la carrera de 42km denominada Maratón de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que en la cláusula quinta del convenio de referencia, aprobado por Resolución N° 4704/18 de 22/10/18, en materia de plazo, se pactó la renovación automática salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario antes del 1° de mayo de cada año;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal informó que la citada empresa el 29 de junio de 2020 envió un telegrama colacionado con copia y acuse (TCCPC) manifestando la voluntad de no renovar el contrato de referencia, el cual fue recibido por esta Intendencia el 30 de junio de 2020, asimismo la empresa envió un comunicado anterior, expresando la voluntad mencionada, pero que no pudo ser entregado por las medidas sanitarias dispuestas en virtud de la pandemia de COVID-19;

3o.) que teniendo presente las especiales circunstancias que afectaron el envío de las comunicaciones, la voluntad inequívoca manifestada por la contratante en cuanto a la no renovación del contrato y el tiempo transcurrido desde el vencimiento del plazo del contrato sin que se verificara hacia adelante una continuación de su ejecución, se entiende que el contrato debe considerarse como no renovado por prórroga automática;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar resolución en el sentido indicado

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que a partir del 30 de abril de 2020 no operó la renovación automática del convenio de patrocinio celebrado el 12 de noviembre de 2018 entre esta Intendencia y la empresa Depósito Pedernal SA, con el objeto de patrocinar por parte de la referida empresa la corrida San Felipe y Santiago, la carrera M5K y la carrera de 42km denominada Maratón de Montevideo, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2- Comuníquese a la empresa Depósito Pedernal SA, a la División Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

0867/23

Expediente Nro.:

2022-3003-98-000035

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil "El Tejano", relacionada con el Presupuesto Participativo Ciclo 2021:

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en la donación a la referida asociación la suma total de \$ 4.500.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) que será transferida por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en el marco del convenio aprobado por Resolución N.º 4653/11 de 11 de octubre de 2011 y sus modificativas;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete sin realizar observaciones;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones a efectos del dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;
2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y la asociación civil "El Tejano en los siguientes términos: **DONACIÓN MODAL.-** En la ciudad de Montevideo, el día de de 2023, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por CI, en su calidad de, en ejercicio de facultades delegadas para la suscripción de este convenio y **POR OTRA PARTE:** la asociación civil "El Tejano" (en adelante la Institución), RUT 214849970019, constituyendo domicilio en Av. Carlos María Ramírez N.º 867 esquina calle Rivera Indarte, representada en este acto por CI y, CI, en sus calidades de y respectivamente, siendo todos los nombrados mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes. I)** La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo Ciclo 2021 por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo

de la votación y finalmente son realizadas mediante recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. **II)** En la votación del 12 de diciembre de 2021, en el Ciclo 2021 del Presupuesto Participativo, resultó elegida en la Zona N.º 14 la propuesta N.º 19 identificada como "Espacio polideportivo y plaza inclusiva en Carlos de la Vega y Cañas", la que fuera presentada por la Institución que comparece a suscribir el presente convenio. **III)** La Institución, es una asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica debidamente constituida desde 1998, que funciona como organización social con fuerte anclaje territorial y que desarrolla una intensa actividad cultural, social y recreativa en la zona, teniendo como eje la comunicación, organización, desarrollo local, participación y construcción de ciudadanía. **IV)** La Institución se propone el acondicionamiento del mobiliario y el espacio público de la plaza y cancha ubicados en la parte exterior del Mercado Municipal sito en la esquina de Carlos de la Vega y Cañas, a través de la colocación en cancha de carpeta asfáltica, redes, bebederos y asientos (gradas), así como juegos infantiles y aparatos de ejercicios saludables para la plaza, cuyo uso le fue adjudicado en carácter precario y revocable por Resolución N.º 3148/01 de 27 de agosto de 2001. **V)** La Institución propone la realización de las obras con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un técnico responsable de la realización y gestión de obra, para lo cual solicita una donación que la IdeM entiende conveniente otorgar.- **SEGUNDO: Objeto. a)** En cumplimiento de la votación y de los acuerdos firmados, la IdeM dona a la Institución la suma total de \$ 4:500.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil) que será transferida por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), por cuenta y orden de la IdeM, en el marco del convenio aprobado por Resolución N.º 4653/11 de 11 de octubre de 2011 y sus modificativas, la que se entregará en 3 (tres) partidas, de la siguiente forma: a) una partida inicial de \$ 450.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil); b) una segunda partida de \$ 3:600.000,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos mil) que serán entregados contra el proyecto ejecutivo a presentar por los proponentes; y c) una última partida de \$ 450.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil) que serán entregados una vez se llegue al 80% (ochenta por ciento) del avance de obra, corroborado por el Área Urbanística del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14.- **TERCERO: Modo.** A los efectos de dar cumplimiento a los fines de la presente donación, detallados en los apartados IV) y V) de la cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Disponer a su cargo del personal y los servicios técnicos externos destinados a este fin, contratándolos al efecto o mediante su participación voluntaria como mano de obra benévola si fuere autorizada por el Banco de Previsión Social (BPS), así como la compra de materiales, herramientas y cualquier insumo necesario para la realización de la obra. La Institución deberá estar patrocinada durante todo el período de su ejecución por el técnico responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil) y asumir todas las tareas inherentes a la dirección y administración de dicha obra. II) Efectuar las obras de acondicionamiento del mobiliario y del espacio público de la plaza y cancha ubicados en la parte exterior del Mercado Municipal, sito en la esquina de la calle Carlos de la Vega y Cañas, según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el profesional contratado por la Institución y aprobado por los profesionales arquitectos del Área Urbanística del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14, estando el contralor de la regularidad de las obras y certificaciones de avances de obra a cargo de los técnicos del referido Servicio, a quienes se les deberá informar durante su transcurso los avances de la obra. III) Llevar los registros contables y seguir las normas de registro y control que la IdeM determine a través de los Departamentos correspondientes. IV) Disponer de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella el pago de las partidas detalladas en la cláusula SEGUNDO y todos los movimientos de fondos (depósitos y pagos). V) Presentar rendición de cuentas a la IdeM, "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los representantes legales de la Organización" dentro de los 90 (noventa) días de finalizada la obra, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por este contrato en los términos establecidos en el Decreto N.º 2554/14 de 23 de junio de 2014 (dicho informe deberá ser realizado por contador público el cual será contratado por la Institución y/o proponentes). VI) Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo. VII) Tramitar el Permiso de Construcción correspondiente y hacerse cargo de todos los costos, cargas, impuestos y aportaciones sociales que devengue la obra. VIII) Inscribir la obra en el BPS y realizar todas las gestiones pertinentes para la realización de los aportes ante dicho organismo y los trámites necesarios ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General Impositiva. IX) Contratar los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios debiendo los trabajadores remunerados estar incluidos en las planillas del citado Ministerio y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. X) Designar un representante con el cual el Municipio A y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14 llevarán adelante los

controles y seguimiento de las obras y del cumplimiento del plazo que se establezca de ejecución de éstas. XI) La Institución se compromete a colocar a su costo y cargo, en un lugar visible y accesible al público información en: cartelería, folletería, redes sociales, medios electrónicos y páginas web del Presupuesto Participativo entre otras, que informe que las obras se realizan con aportes de la IdeM a través del Presupuesto Participativo y una vez finalizadas y durante todo el plazo de vigencia del presente contrato, cartelería que informe que las obras fueron realizadas con dichos aportes y en forma detallada las contrapartidas asumidas por la Institución, todo ello según el diseño que proporcionará la Unidad de Participación y Planificación de la IdeM. XII) La Institución se obliga a realizar las siguientes CONTRAPARTIDAS: 1) Favorecer el uso público de la cancha y de la plaza a través de: a) La elaboración de un diseño constructivo accesible y que garantice la inclusión, el esparcimiento con calidad, el encuentro, así como la convivencia saludable sin barreras físicas (se instalará un tejido perimetral solo para contención de pelotas, con espacios abiertos para entrar). b) Contratar a un arquitecto que será responsable del diseño del proyecto y trabajará en conjunto con el Equipo del Centro Juvenil en una metodología participativa. c) Trabajar en conjunto con el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14 en la primer etapa en la que revisarán el diseño del proyecto con quienes trabajaron la propuesta que fue presentada para las elecciones del Presupuesto Participativo. 2) Una vez inauguradas las obras, la Institución se obliga a: a) Mantener el uso público del espacio promoviendo la apropiación vecinal y de los colectivos barriales, alentando el acercamiento de otros actores, más allá de las adolescencias, las juventudes y las familias participantes de la propuesta socio-educativa del Centro Juvenil. b) Desarrollar propuestas tendientes a una mayor integración vecinal, con perspectiva de género y generaciones, debiendo presentar cronograma de propuestas al Área Social del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14. c) Mantener el espacio colaborando con su higiene, la pintura y el arreglo básico de juegos rotos. En caso de colocación de papeleras, repondrá las bolsas. d) Encargarse del cuidado de materiales pedagógicos y del mobiliario deportivo adquiridos, administrándolo en el horario de funcionamiento del Centro Juvenil. e) Efectuar un trabajo que permita resignificar la plaza y la cancha en sus diferentes usos, fortaleciendo el trabajo en red y el uso recreativo por parte de diferentes actores barriales de la zona que lo necesiten, reafirmando el uso libre diario por parte de vecinos y vecinas, efectuando actividades abiertas al barrio organizadas en el espacio. f) Trabajar en conjunto con el Equipo de Equidad y Género del Municipio A, efectuando al menos un taller anual sobre violencia de género y generaciones. g) Permitir que el equipamiento y los juegos estén a disposición de quien lo solicite, durante el horario de funcionamiento del Centro Juvenil (lunes y jueves de 14 a 19 horas, martes, miércoles y viernes de 10:30 a 19 horas).- **CUARTO: Plazo.** La Institución acepta la donación y se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en la cláusula anterior, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de 5 (cinco) años, fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las obras estipuladas. **QUINTO. A) Contralor del Cumplimiento del Modo:** El seguimiento y control del presente contrato estará a cargo del Municipio A o quién éste indique, que controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14 y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. II) El cumplimiento de la presentación de las rendiciones de cuentas previstas, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula TERCERO, numeral V). III) Que la Institución cumpla con toda la legislación nacional vigente a que se refiere la cláusula TERCERO numeral VI). **B) Cumplimiento de las Contrapartidas:** I) El contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio A, la Unidad de Planificación y Participación Descentralizada de la IdeM, el Concejo Vecinal y la Institución. II) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la referida Unidad podrá realizar a través de integrantes del Área Social entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y a la Institución. III) La formalización del contralor de las partidas será a través de un informe escrito, el cual deberá ser puesto a conocimiento de las autoridades de la IdeM, el Municipio y la Institución. **C) Sanciones ante incumplimientos de las contrapartidas:** I) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas, la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. II) Ante dichas situaciones se deberán contemplar los criterios de gradualismo y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. III) Una vez notificada la Institución, tendrá los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. IV) La Unidad de Planificación y Participación Descentralizada de la IdeM en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio, Concejo Vecinal e Institución) determinará el tipo de observación o amonestación. V) En el caso de la multa, se aplicará lo establecido en la cláusula OCTAVO del presente contrato. **SEXTO: Responsabilidades de la Institución.** la institución asume la totalidad de las responsabilidades

emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Sanciones para el caso de incumplimiento.** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones (modo y/o contrapartidas) que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos 30 (treinta) días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) transcurridos 60 (sesenta) días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una), mientras dure el incumplimiento.- **NOVENO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio A, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

0868/23

Expediente Nro.:

2023-4600-98-000006

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo, solicitando la designación en misión de servicio de su director, señor Fernando Amado, en el período comprendido entre el 26 de marzo y el 1° de abril de 2023, para participar en la feria de turismo "SEATRADE 2023", a realizarse en la ciudad de Ft. Lauderdale, Estados Unidos de América;

RESULTANDO: 1o.) que dicha División informa que la referida feria es una de las principales de turismo de cruceros del mundo y ello fundamenta que Montevideo, como principal puerto de cruceros del país, esté presente para captar el segmento de referencia, participando junto al Ministerio de Turismo, Intendencias y actores privados;

2o.) que además sugiere designar a la señora Karina Fortete como subrogante;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico manifiesta su conformidad con la referida solicitud;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperativa sugiere autorizar la misión de servicio solicita e informa que corresponde otorgar al referido Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 518,40 por concepto de viáticos, en la medida que la organización no cubre almuerzos o cenas, los que según Resolución N.º 1580/16, de 25/04/16, no tiene rendición, y una vez finalizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la Resolución N.º 4825/15, de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio por el período comprendido entre el 26 de marzo y el 1° de abril de 2023, al director de la División Turismo, señor Fernando Amado, CI 4.157.354, quien participará en la feria de turismo "SEATRADE 2023", a realizarse en la ciudad de Ft. Lauderdale, Estados Unidos de América.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 518,40 (dólares estadounidenses quinientos dieciocho con 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo D.130.2, del Volumen III

"De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15,
d e 1 9 / 1 0 / 1 5 . -

4.- Designar directora interina de la División Turismo a la señora Karina Fortete, CI 4.254.983, a partir del 26 de marzo de 2023 y hasta el reintegro del titular.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Relaciones Internacionales y Cooperación, Turismo -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
0869/23

Expediente Nro.:
2023-3007-98-000006

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la nota de 13 de enero de 2023 del coordinador del Equipo Técnico de Gestión, señor Carlos Custodio, por la cual expresó que haría uso de su licencia anual en el período comprendido entre el 16 de enero y el 3 de febrero del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió para subrogarlo al arquitecto Bruno Mateo;
2o.) que el 18 de enero del corriente la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresa su conformidad y remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que la asesora letrada del Departamento de Secretaría General indica que corresponde convalidar la actuación del funcionario Mateo en subrogación del referido coordinador;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado por el arquitecto Bruno Mateo, CI 2.518.799, en subrogación del coordinador del Equipo Técnico de Gestión, señor Carlos Custodio, en el período comprendido entre el 16 de enero y el 3 de febrero de 2023.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, al Equipo Técnico de Gestión y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
0870/23

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000484

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N.º 0402/23, de 16/01/23, por la cual se aprobó el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Universidad de la República a través de la Facultad de Psicología;

RESULTANDO: 1o.) que dicho convenio tiene como objeto fortalecer las políticas de igualdad de género de esta Intendencia a través del trabajo conjunto con hombres, para la promoción de comportamientos protectivos en salud, desde una perspectiva integral de género y de derechos humanos;

2o.) que la Unidad de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías solicitan ampliar la citada resolución mencionando la solicitud de pedido FI correspondiente a la erogación que se trata;

3o.) que en tal sentido la División Asesoría para la Igualdad de Género generó la solicitud de pedido FI 120518;

CONSIDERANDO: que procede a ampliar la referida resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Resolución N.º 0402/23, de 16/01/23, estableciendo que la erogación que se trata será atendida con cargo a la solicitud de pedido FI 120518.-
- 2.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
0871/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000015

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia, la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y la asociación civil Club Deportivo Oriental;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1876/22, de 29/12/22, ANTEL aprobó la suscripción del referido convenio;

2o.) que el objeto del referido convenio consiste en regular la relación entre las partes y sus respectivas obligaciones en cuanto a la entrega, uso y conservación del local y las instalaciones construidas dentro del predio del Complejo Multifuncional Antel Arena específicamente en el padrón No. 409.482;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete efectuando algunas consideraciones que son recogidas en el texto a aprobar;

4o.) que consultada la abogada asesora del Departamento, se procede dejar sin efecto el texto de convenio aprobado por Resolución No. 1446/22, de 4/4/22, correspondiente al Exp. 2021-1001-98-002082;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;
2o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto el texto de convenio aprobado por Resolución No. 1446/22, de 4 de abril de 2022.-

2°. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia, la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y la asociación civil Club Deportivo Oriental en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo el día de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante "ANTEL", representada por en su calidad de con domicilio en la calle Guatemala No. 1075 e inscrita en el Registro Único Tributario

con el No. 211003420017, **POR OTRA PARTE:** La asociación civil Club Deportivo Oriental, representada por en su calidad de con domicilio en la calle Valladolid No. 3872 e inscrita en el Registro Único Tributario con el No. y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante "IdeM"), representada por en su calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 e inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, individualmente identificadas como "Parte" y colectivamente como "Partes" convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: I) La IdeM es propietaria de los inmuebles padrones Nos. 72.476, 409.482 y 409.483, que conforman el predio delimitado por la Avda. José Pedro Varela, la Avda. Dámaso Antonio Larrañaga, la Av. Pte. Ing. José Serrato, la Av. Jacobo Varela y la calle Valladolid. II) Con fecha 23 de abril de 2013, la IdeM y ANTEL celebraron un convenio para la construcción y explotación del Complejo Multifuncional Antel Arena (en adelante "Antel Arena"). De acuerdo al numeral 3.1 de dicho convenio la IdeM se obligó a otorgar a ANTEL previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo (en adelante JDM) el uso de los inmuebles referidos en el numeral I de esta cláusula. III) Por Decreto Nro. 34.592 la JDM otorgó la anuencia correspondiente que fue promulgado por Resolución Nro. 1647/13, de 23/4/2013. IV) Con fecha 20 de junio de 2013, ANTEL llamó a Concurso de Ideas Arquitectónicas para la construcción del Antel Arena. De acuerdo al proyecto ganador se requería la relocalización de diversos espacios destinados a la población, donde sus instalaciones debían ser diseñadas e integradas al conjunto de áreas en forma armónica. V) En virtud de ello, ANTEL llevó a cabo la construcción de la nueva Sede del Club Deportivo Oriental, ubicado en la calle Valladolid N° 3872, que forma parte de los padrones Nos. 409.482 y 72.476, entre Br. José Batlle y Ordoñez y la Av. Jacobo Varela. VI) Las instalaciones fueron entregadas al representante del Club Deportivo Oriental según acta de Entrega de fecha 21 de marzo de 2015 que se adjunta. En dicha Acta se estableció el compromiso de suscribir un convenio que dispusiera determinadas obligaciones a sus efectos. VII) A efectos de reglamentar y documentar la entrega del Club Deportivo Oriental, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio.

SEGUNDO. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto regular la relación entre las Partes y sus respectivas obligaciones con relación a la entrega, uso y conservación del local y las instalaciones construidas dentro del predio del Complejo Multifuncional ANTEL Arena específicamente en el padrón N° 409.482, en adelante el "Local".

TERCERO. Destino del Local: a) El local será destinado exclusivamente para la realización de actividades sociales y deportivas sin fines de lucro, por parte del Club Deportivo Oriental. b) Las Partes declaran que el destino referido constituye una condición fundamental para la vigencia y continuidad de este contrato, en consecuencia, el Club Deportivo Oriental no lo podrá utilizar para fines distintos de los aquí se acuerda, tampoco podrá conceder el uso a terceros.

CUARTO. Obligaciones: ANTEL se obliga a: a) Permitir el uso del local al Club Deportivo Oriental y permitir su funcionamiento durante el plazo y en las condiciones previstas en el presente.

El Club Deportivo Oriental se obliga a: a) Utilizar el Local con la diligencia de un buen padre de familia, siendo responsable de cualquier obligación, reclamación, daño y perjuicio generado durante el plazo de utilización, ocasionado al local o a las personas, que sean provocados por terceros, empleados o personas vinculadas, estando ANTEL y la IdeM exenta de toda responsabilidad al respecto. b) No realizar reforma edilicia alguna sin autorización expresa y escrita de ANTEL. c) Mantener, sin modificaciones, la fachada del local. d) No colocar cartelería, antenas, ni publicidad de tipo alguno, sin autorización previa y por escrito de ANTEL. e) No realizar propaganda proselitista ni con referencia a ningún culto. f) Permitir a ANTEL, durante toda la vigencia del contrato, realizar publicidad de todos sus productos y servicios en el interior y en el exterior del local y sus instalaciones. g) Realizar el mantenimiento, higiene y cuidado periódicos del local y predio afectados al funcionamiento del referido Club. h) Realizar las reparaciones edilicias que fueren necesarias, sin afectar la estructura ni el diseño. i) Mantener en buen estado de conservación la pintura del local, no pudiendo variar el color de las fachadas, las áreas verdes, puertas, vidrios. j) Mantener la Certificación de Bomberos al día, el sistema de detección y extinción habilitados, los extintores vigentes y las bocas de incendio accesibles. k) Pagar los consumos de todos los servicios de que se sirve el Club, como ser, por ejemplo pero no limitado a: servicios de luz, agua, comunicaciones, tributos domiciliarios. l) El predio en su totalidad o en parte no podrá ser utilizado para

vivienda. m) Será de su cargo la contratación de servicios de seguridad (instalación de cámaras, alarmas, personal de vigilancia). n) Permitir el uso a ANTEL de las instalaciones y el local un fin de semana al mes, en fecha a acordar y coordinar entre las Partes.

QUINTO. Vigencia: El presente contrato comenzará a regir desde su firma y permanecerá vigente en tanto se mantenga el convenio relacionado en el numeral II del artículo PRIMERO que antecede.

SEXTO.Estado del Nuevo Local y su Cuidado: El Club Deportivo Oriental declara que está ocupando el local desde su efectiva entrega el 21 de marzo del 2015 ratificando en un todo el inventario suscrito entre las Partes que se agrega como ANEXO 3. Asimismo reconoce que todas las mejoras que presenta a la fecha y todas aquellas que se le incorporen por cualquier concepto, quedarán a beneficio de ANTEL.

SÉPTIMO. ANTEL podrá:

7.1. Realizar a su costo, cualquier cambio en la estructura, apariencia y color del local, de manera que conforme una unidad arquitectónica con las demás construcciones existentes en el Complejo.

7.2. Realizar inspecciones periódicas a efectos de constatar el estado de conservación e intimar la realización del mantenimiento en caso de corresponder.

OCTAVO. Responsabilidad: ANTEL y la IdeM no serán responsables por ningún incumplimiento de la asociación civil que gestiona el Club Deportivo Oriental con relación al personal contratado para prestar servicios bajo cualquier forma jurídica en o para el Club Deportivo Oriental, ya sea laboral, previsional, tributaria, referente al cumplimiento de normas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza. Tampoco responderá por ningún hurto, daño, incendio o accidente que pudiese sufrir dicho Club o sus dependientes, en sus personas o bienes, muebles o materiales utilizados por éste o su personal. El Club Deportivo Oriental se obliga a indemnizar y mantener indemne a ANTEL, directores, empleados y funcionarios por cualquier reclamación que surja en dicho sentido.

NOVENO. Independencia de las Partes y sus Empleados: Queda establecido, y así lo declaran las Partes, que la presente vinculación se entabla entre personas jurídicas autónomas e independientes y que no es su intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación de dependencia o de carácter similar entre ellas, ni entre cada una de ellas y las personas asignadas por la otra para la ejecución del convenio. Asimismo, las Partes declaran que responderán personalmente en caso de eventuales reclamaciones de sus dependientes y/o contratados a consecuencia de la ejecución de este convenio, manteniendo indemne el patrimonio de la co-contratante.

DÉCIMO. Cláusula Resolutoria Expresa: El convenio se resolverá de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Club Deportivo Oriental, debiendo la citada institución restituir inmediatamente a ANTEL el local.

DECIMOPRIMERO. Jurisdicción: Las Partes acuerdan la competencia de los Tribunales de Montevideo para dirimir cualquier contienda que pudiera derivar del presente.

DECIMOSEGUNDO. Otros documentos que integran el Convenio: Se consideran parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos, que las Partes declaran conocer y aceptar:

- a) Acta de entrega de fecha 21 de marzo de 2015 (Anexo 1)
- b) Plano del Nuevo Local del Club Deportivo Oriental (Anexo 2).
- c) Inventario del Local (Anexo 3).

DECIMOTERCERO. Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la

realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOCUARTO. Comunicaciones: Con relación a este contrato las Partes acuerdan la validez del telegrama colacionado con acuse de recibo.

DECIMOQUINTO. Confidencialidad: Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a toda la información proporcionada entre ellas y a utilizarla con el exclusivo propósito de cumplir las obligaciones emergentes del presente convenio, absteniéndose de revelarla a terceras personas no contempladas en este convenio, a menos que esté permitido por escrito por la Parte a quien pertenece la información. La información confidencial alcanza todo conocimiento, información y material que las Partes puedan conocer respecto de la otra. El incumplimiento del deber de reserva, podrá traer aparejado además de la rescisión del presente convenio, las acciones que correspondan en vía jurisdiccional.

DECIMOSEXTO. Domicilios: Las Partes constituyen domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia.

DECIMOSEPTIMO. Otros compromisos: El Club Deportivo Oriental asume la carga de contratar un seguro integral contra todo tipo de riesgos.

Y de conformidad y en señal de aprobación, los comparecientes suscriben este contrato en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha señalados al comienzo.

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

4°. Comuníquese a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), a la asociación civil Club Deportivo Oriental, al Municipio D, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
0872/23

Expediente Nro.:
2017-6402-98-000032

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 2347/17, de 5/6/17 por la cual se promulgó el Decreto N° 36.335, de 18/5/17, y se designó para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 15.704, con destino a Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 320/22/5400, de 31/10/22, se dejó sin efecto la Resolución N° 29/19/5400 de fecha 12/2/19 por la cual se encomendó al Servicio de Actividades Contenciosas el inicio de acciones judiciales y extrajudiciales tendientes a expropiar dicho padrón, en virtud de la situación edilicia y social de ocupación constatada y lo dispuesto por el Programa Fincas Abandonadas, referente a qué fincas darles continuidad de trabajo en el marco de dicha política, de desvinculación del citado Programa;

2o.) que en tal sentido, el Servicio de Escribanía sugiere dejar sin efecto el acto de designación de expropiación, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo;

3o.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto el numeral 2 de la Resolución N° 2347/17, de 5/6/17.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía a tramitar la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo, a los efectos de cancelar la inscripción de designación de expropiación efectuada oportunamente en el mencionado Registro.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Escribanía a los efectos dispuestos por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0873/23

II.1

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000030

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 160342, Carpeta Catastral N° 6545, con destino a Cartera de Tierras, con frente a la calle Azara, entre las calles Larravide y Menorca, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 912/20 de fecha 17 de febrero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 160342, la que fue otorgada por Decreto N° 37.437 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2065/20 de fecha 1 de junio de 2020;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio ubicado aproximadamente a 500 metros al sur de Camino Carrasco y a 800 metros de la calle Comercio, en el barrio Unión;
- b) en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares, otros con varias unidades ocupacionales en el mismo lote, así como una serie de complejos de viviendas;
- c) en la zona se ubican algunos emprendimientos industriales y logísticos, predios ocupados por asentamientos irregulares y realojos, y particularmente en la manzana donde se emplaza el padrón a expropiar se encuentra el estadio de fútbol "Parque Huracán". Todo esto hace que se genere una zona con un perfil residencial no tan marcado, dada la pluralidad de destinos de uso de suelo encontrados;
- d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento y redes de OSE y UTE que pasan por su frente;
- e) la zona está algo deprimida desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario bastante acotado;
- f) la conectividad con el resto de la ciudad es regular, con líneas de transporte colectivo que pasan por Camino Carrasco, Isla de Gaspar, 8 de Octubre y Comercio, no teniendo líneas que pasen a menos de 400 metros del predio;
- g) el área afectada es de 400,00 m², según plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 8 de enero de 1960 con el N° 39.117;
- h) en el padrón se emplazan una serie de construcciones que no son tenidas en cuenta en la tasación ya que las mejoras existentes habrían sido realizadas por ocupantes, que en el marco del Programa de Renovación Urbana "Unión - Villa Española" serán realojados o regularizados;

i) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 160342, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 154.927,56 (unidades indexadas ciento cincuenta y cuatro mil novecientas veintisiete con cincuenta y seis centésimas);

3º) que la División Tierras y Habitat se manifiesta de acuerdo con lo informado, indicando que la erogación se financiará de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Decreto N° 37.875, con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 160342, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino a Cartera de Tierras;

4º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los artículos 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9 del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 160342, Carpeta Catastral N° 6545, con destino a Cartera de Tierras, con un área afectada de 400,00 m2 según el plano de mensura del Agrim. Carlos Hughes, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 8 de enero de 1960 con el N° 39.117, con frente a la calle Azara, entre las calles Larravide y Menorca, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 154.927,56 (unidades indexadas ciento cincuenta y cuatro mil novecientas veintisiete con cincuenta y seis centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Tierras y Habitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6401-98-000048

Montevideo, 13 de febrero de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0874/23

II.3

Expediente Nro.:

2020-6402-98-000031

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 160357, Carpeta Catastral N° 6545, con destino a Cartera de Tierras, con frente a la calle Larravide, entre las calles Azara e Isla de Gaspar, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 912/20 de fecha 17 de febrero de 2020 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón N° 160357, la que fue otorgada por Decreto N° 37.437 de fecha 14 de mayo de 2020, promulgado por Resolución N° 2065/20 de fecha 1 de junio de 2020;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio ubicado aproximadamente a 500 metros al sur de Camino Carrasco y a 800 metros de la calle Comercio, en el barrio Unión;

b) en el entorno se pueden encontrar padrones con viviendas unifamiliares, otros con varias unidades ocupacionales en el mismo lote, así como una serie de complejos de viviendas;

c) en la zona se ubican algunos emprendimientos industriales y logísticos, predios ocupados por asentamientos irregulares y realojos, y particularmente en la manzana donde se emplaza el padrón a expropiar se encuentra el estadio de fútbol "Parque Huracán". Todo esto hace que se genere una zona con un perfil residencial no tan marcado, dada la pluralidad de destinos de uso de suelo encontrados;

d) el inmueble cuenta con servicio de saneamiento y redes de OSE y UTE que pasan por su frente;

e) la zona está algo deprimida desde el punto de vista urbanístico y tiene un mercado inmobiliario bastante acotado;

f) la conectividad con el resto de la ciudad es regular, con líneas de transporte colectivo que pasan por Camino Carrasco, Isla de Gaspar, 8 de Octubre y Comercio, no teniendo líneas que pasen a menos de 400 metros del predio;

g) el área afectada es de 400,00 m², según plano de mensura del Ing. Agrim. Alejandro Castelli, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 1 de febrero de 2005 con el N° 38.049;

h) el padrón se encuentra baldío;

i) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del padrón N° 160357, de acuerdo a los valores de mercado de la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, conjuntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de

U.I. 258.417,53 (unidades indexadas doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas diecisiete con cincuenta y tres centésimas);

3º) que la División Tierras y Habitat se manifiesta de acuerdo con lo informado, indicando que la erogación se financiará de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º del Decreto N° 37.875, con los créditos exigibles de la Administración relativos a los tributos, sanciones por mora y demás sumas que le acceden al inmueble padrón N° 160357, destinado al pago de la justa y previa compensación, al ser un caso de expropiación con destino a Cartera de Tierras;

4º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los artículos 62 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial) y 9 del Decreto N° 37.875;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, estimando procedente el dictado de resolución de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 160357, Carpeta Catastral N° 6545, con destino a Cartera de Tierras, con un área afectada de 400,00 m2 según el plano de mensura del Ing. Agrim. Alejandro Castelli, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 1 de febrero de 2005 con el N° 38.049, con frente a la calle Larravide, entre las calles Azara e Isla de Gaspar, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, por un monto equivalente a U.I. 258.417,53 (unidades indexadas doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas diecisiete con cincuenta y tres centésimas).-

2º. Establecer que la citada erogación se financiará de acuerdo con el Art. 9º del Decreto N° 37.875.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Tierras y Habitat; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6 y Escribanía y pase a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0875/23

II.4

Expediente Nro.:

2019-6437-98-000105

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proceso de designación del padrón N° 101258 en la categoría de Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) el predio de referencia está actualmente categorizado como Suelo Rural, subcategoría Rural Productivo, de acuerdo a las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Decreto N° 34.870 del 14 de noviembre del 2013;

b) las Directrices Departamentales en su artículo 17 establecen que en el Suelo Rural, subcategoría Rural Productivo se permitirá el desarrollo de actividades que no siendo ni industriales ni logísticas, aseguren el mantenimiento de la baja carga antrópica, articulando estrategias para la preservación de los servicios ambientales de los ecosistemas asociados. Por otro lado, en su artículo 28 se establece que aquellas actividades impropias para suelo rural que tengan autorización de implantación otorgada por el gobierno departamental a la fecha de promulgación de las Directrices, se considerarán incluidas en la categoría de S u e l o S u b u r b a n o ;

c) por expediente 2016-6437-98-000059 se cursa un Estudio de Impacto Territorial para la viabilización de la implantación del emprendimiento Armco S.A., con destino industrial, en el padrón N° 101258 y en una fracción del padrón N° 162969;

d) constan como antecedentes para el predio del padrón N° 101258, los siguientes permisos de construcción y habilitaciones, aprobados con antelación a la aprobación del Decreto N° 34.870:

- Permiso de construcción N° 940009 de 1948;
- Permiso de construcción N° 126855 de 1973;
- Permiso de construcción N° 153827 de 1980;
- Permiso de construcción N° 155325 de 1981;
- H a b i l i t a c i ó n N ° 1 2 1 1 2 d e 1 9 7 6 ;

e) podría procederse al cambio de categorización de suelo, solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

2°) que la División Planificación Territorial sugiere remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el cambio de categoría de suelo del padrón N° 101258 (Suelo Rural Productivo) a la categoría de Suelo Suburbano No Habitacional de acuerdo al artículo 28 de la Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Decreto N° 34.870 de fecha 14 de n o v i e m b r e d e 2 0 1 3 ;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art. N° 28 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo, en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Incorpórase como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional al padrón N° 101258, ubicado en Av. de las Instrucciones N° 2703, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D. -

ARTÍCULO 2º. Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de conformidad con el presente decreto.-

ARTÍCULO 3º. Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación. -

ARTÍCULO 4º. Comuníquese.-
2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0876/23

II.1

Expediente Nro.:

2023-2310-98-000055

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Willman Delgado por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 871867, matrícula SDJ No. 509, ID 1693283, CN 901740185;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SDJ N° 509, padrón N° 871867, hasta el 31/12/2012;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2012;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 871867, matrícula SDJ No. 509, ID 1693283, CN 901740185, hasta el 31/12/2012.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0877/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000038

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil "SOCIEDAD DE DAMAS DE CARIDAD" también conocida como "Hogar Amelia Ruano de Schiaffino", solicitando la quita o exoneración de multas y recargos de los tributos que se adeudan con esta Intendencia por el padrón No. 431.493;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el padrón No. 431.493, así como los padrones Nos. 431.494, 431.495, 431.496, 431.497, 431.498, 431.499 surgen del fraccionamiento del padrón No. 429.923 y este último estuvo vigente hasta el año 2021;

2º) que el citado Servicio informa que respecto del padrón No. 429.923 se obtuvo anteriormente el beneficio de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria al amparo del Decreto No. 29.884 por los ejercicios 2019 y 2020 según Resolución No. 2779/19, de 10/06/19;

3º) que consultada la Unidad de Protección del Patrimonio esta informa que el antiguo padrón No. 429.923 se encontraba comprendido en el ámbito de aplicación del mencionado decreto (Monumento Histórico Nacional - Bien de Interés Departamental) habiendo sido exonerado por correcto mantenimiento;

4º) que la mencionada Unidad expresa que, producto del fraccionamiento practicado, actualmente es el padrón No. 431.493 el que conserva los valores patrimoniales;

CONSIDERANDO: 1º) que la Comisión Especial Permanente del Prado se expresa sobre necesidad de reparaciones puntuales y un mantenimiento general más intenso del padrón No. 431.493, especificando que un tramo del muro perimetral presenta patologías y desplome y que la casona principal si bien conserva sus características principales y su alto valor patrimonial, los internos han sido relocalizados por problemas edilicios que no han podido resolverse, no cumpliéndose por tanto estrictamente con las condiciones establecidas;

2º) que por otra parte la exoneración refiere a ejercicios anteriores al vigente no contándose con norma para acceder a su otorgamiento en forma retroactiva;

3º) que no obstante, se trata de una de las casas quintas más representativas de la zona, con alto valor patrimonial y se destina a un servicio de residencial de ancianos desde muy larga data;

4º) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente propiciar el dictado de un proyecto de decreto que posibilite acceder a la exoneración de adeudos de impuesto de Contribución de Inmobiliaria aunque sometido al cumplimiento de un plan de trabajo de intervención arquitectónica en el padrón No. 431.493;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a suspender las gestiones de cobro de los adeudos del impuesto de Contribución Inmobiliaria que registre el padrón No. 429.923 por el ejercicio 2021 y el padrón No. 431.493 por el 2022, propiedad de la Asociación Civil "SOCIEDAD DE DAMAS DE CARIDAD".-

Artículo 2º.- Establecer que la suspensión de las gestiones de cobro quedarán condicionadas a que en el plazo de 6 meses a partir de la promulgación del presente decreto, se presente ante la Intendencia un plan de trabajo de intervención arquitectónica en el padrón No. 431.493 el que deberá contar con la conformidad de la Unidad de Protección del Patrimonio, pudiendo esta unidad señalar las pautas para la elaboración del plan.-

Artículo 3º.- Disponer que una vez aprobado el plan al que refiere el artículo anterior y además ejecutadas las obras en un plazo razonable, la Intendencia de Montevideo quedará facultada a exonerar los adeudos del impuesto de Contribución Inmobiliaria que registre el padrón No. 429.923 por el ejercicio 2021 y el padrón No. 431.493 por el ejercicio 2022.-

Artículo 4º.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

0878/23

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002606

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la gestión realizada por Montevideo College S.R.L. por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón N° 423.687;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presenta certificado notarial que acredita la propiedad dominial del inmueble de referencia desde el 24/01/2013;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante cumple con los requisitos establecidos por el art. 69 de la Constitución de la República, que exonera del pago de impuestos a las instituciones de enseñanza privada y culturales de la misma naturaleza como subvención por sus servicios;

3o.) que el artículo 1 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que las solicitudes por primera vez del beneficio para las instituciones amparadas en el art. 69 de la Constitución de la República se otorgarán por un plazo de 5 años y que también podrá comprender períodos anteriores, siempre que el sujeto pasivo hubiera tenido derecho a acceder a la exoneración;

4o.) que por lo expuesto se sugiere promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales a Montevideo College S.R.L. respecto al inmueble de su propiedad padrón N° 423.687 por el período 01/01/2014 al 31/12/2025 e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 503.622,00;

5o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada por el período 01/01/2014 al 31/12/2025;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado a Montevideo College S.R.L., al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República y de la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% de impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su

propiedad padrón N° 423.687, por el período 1/01/2014 al 31/12/2025, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 503.622,00 (pesos uruguayos quinientos tres mil seiscientos ventidós).-

20.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y a tales efectos, podrán suscribirse a través de la web de la Intendencia: <https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales.-

30.- Disponer que el interesado deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, todo cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

40.- Indicar al beneficiario que deberá comunicar todo cambio que se produzca en el domicilio electrónico y físico a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

50.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para notificación al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0879/23

II.4

Expediente Nro.:

2023-2310-98-000063

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Nilo Acosta por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 57263, matrícula No.100864, ID 191352, CN 900290145;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula No.100864, padrón N° 57263, hasta el 31/12/2012;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2012;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 57263, matrícula No. 100864, ID 191352, CN 900290145, hasta el 31/12/2012.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0880/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000327

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la gestión del Banco de Previsión Social por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903593343, 903593320, 903593326, 903593329, 903593359, 903593318 y 903593335, matrículas SOF 9130, SOF 9126, SOF 9127, SOF 9128, SOF 9131, SOF 9125 y SOF 9129 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la exoneración de dicho tributo por otros vehículos de su propiedad, de acuerdo al Decreto No. 37.741 de 10/06/2021, promulgado por Resolución No. 4624/21 de 29/11/2021 hasta el ejercicio 2025 inclusive;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, lo que posibilitaría acceder a la exoneración a partir del mes de setiembre de 2022, previa anuencia de la Junta Departamental y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 123.963,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental por el cual se faculte a la Intendencia a otorgar la exoneración de los vehículos solicitados por el BPS;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros expresa que considerando que existen antecedentes en el mismo sentido, entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados a los vehículos que se detallan en actuación N°2 desde el ejercicio 2022 hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los mismos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Banco de Previsión Social del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período a exonerar se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos:

PADRÓN MATRÍCULA		PERÍODO A EXONERAR
903593343	SOF 9130	2022 al 31/12/2025
903593320	SOF 9126	2022 al 31/12/2025
903593326	SOF 9127	2022 al 31/12/2025
903593329	SOF 9128	2022 al 31/12/2025
903593359	SOF 9131	2022 al 31/12/2025
903593318	SOF 9125	2022 al 31/12/2025
903593335	SOF 9129	2022 al 31/12/2025

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir por el año 2022 la suma total aproximada de \$ 123.963,00 (pesos uruguayos ciento veintitrés mil novecientos sesenta y tres).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

0881/23

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000455

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la gestión del Sr. David Martínez por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 358779, matrícula SAZ 6375, ID 454216, CN 900130255;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula SAZ 6375, padrón N° 358779, hasta el 31/12/2012;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2012;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 358779, matrícula SAZ 6375, ID 454216, CN 900130255, hasta el 31/12/2012.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0882/23

II.7

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002081

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la gestión de la Sociedad de San Vicente de Paul por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria o en su defecto reducción de multas y recargos respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 4.813, 15.040/403, 81.607 y 96.029;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante fue exonerada del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, según Decreto No. 37.195 de 29/08/2019, promulgado por Resolución No. 4887/19 de 7/10/2019, respecto al padrón No. 15.040/403 hasta el ejercicio 2020;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde considerar si se promueve un tratamiento de excepción ante el Legislativo Departamental para otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 15.040/403, por el período 01/01/2021 al 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 24.678,00;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que respecto a los padrones Nos. 4.813, 81.607 y 96.029 no corresponde la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, en la medida que son bienes de los cuales se obtienen rentas, pero se podría analizar otorgar la reducción de multas y recargos solicitada, mediante tratamiento de excepción;

4o.) que la División Administración de Ingresos sugiere evaluar por la Superioridad considerar promover por vía de excepción la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 15.040/403, por el período 01/01/2021 al 31/12/2025 y la exoneración de multas y recargos y su ajuste por la variación del IPC a la deuda por concepto Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto para los padrones Nos. 4.813, 81.607 y 96.029 por el período de deuda 01/01/2014 a 31/12/2019;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 15.040/403, por el período 01/01/2021 al 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble y asimismo la exoneración de multas y recargos y su ajuste por la variación del IPC a la deuda por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto para los padrones Nos. 4.813, 81.607 y 96.029, por el período de deuda desde el 01/01/2014 al 31/12/2019;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Sociedad de San Vicente de Paul del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 15.040/403, por el período 01/01/2021 al 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 24.678,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho).-

Artículo 2o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Sociedad de San Vicente de Paul del pago de las multas y recargos de la deuda por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto para los padrones Nos. 4.813, 81.607 y 96.029, por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2019. El monto resultante será ajustado por la variación del IPC .-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0883/23

II.8

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000146

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la gestión de la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (A.I.R.) por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1008690, 903349919, 902851584 y 903026473, matrículas SBC 5846, SCP 8521, SBV 1562 y SCV 2280, respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada por la franquicia fiscal según Decreto No. 37.200 de fecha 29/08/2019, promulgado por Resolución No. 4743/19 de 30/09/2019, respecto al vehículo padrón No. 1008690, a partir de julio de 2017 y hasta el año 2020 y se estableció que la exoneración se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

2o.) que por Decreto No. 37.477 de 25/06/2020, promulgado por Resolución No. 2477/20 de 6/07/2020, se dispuso la exoneración respecto del vehículo padrón No. 903349919, por el ejercicio 2020 y se estableció que la exoneración se mantendrá y se podrá prorrogar mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

3o.) que por Decreto No. 36.689 de fecha 10/05/2018, promulgado por Resolución No. 2294/18 de fecha 28/05/2018, se dispuso la exoneración respecto del vehículo padrón No. 902851584 a partir del ejercicio 2016 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

4o.) que el padrón No. 902851584 fue enajenado en diciembre de 2021;

5o.) que respecto al vehículo padrón No. 903026473 no existen antecedentes similares, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración por el ejercicio 2022;

6o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, por lo que de acceder a la exoneración solicitada se detallan a obrados los vehículos, período y monto que dejaría de percibir esta Intendencia;

7o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que se trata de una institución que atiende a 40 niños en forma alternada con turnos escolares, en una dispersión geográfica que requiere el uso de dos turnos de vehículos de transporte para el traslado de personal y niños a centro CAIF y Club de Niños de INAU, entre otros aspectos que se destacan en el informe respectivo;

8o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que de acuerdo a lo expuesto la exoneración de respecto a los vehículos padrones Nos. 1008690 y 903349919, podría

otorgarse al amparo de los Decretos Nos. 37.200 y 37.477 respectivamente y respecto a los vehículos padrones Nos. 902851584 y 903026473 correspondería propiciar un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

9o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada de acuerdo a lo informado precedentemente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente acceder a la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 1008690 y 903349919 hasta el 31/12/2025 siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a su propiedad y destino, al amparo de los Decretos Nos. 37.200 y 37.477 respectivamente y promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente de tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 902851584 por el ejercicio 2021 y 903026473 a partir del ejercicio 2022 y hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a su propiedad y destino;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (A.I.R.) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903349919, matrícula SCP 8521 a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a su propiedad y destino, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 37.477 de 25/06/2020, promulgado por Resolución No. 2477/20 de 6/07/2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir hasta el año 2022 la suma aproximada de \$ 105.933,00 (pesos uruguayos ciento cinco mil novecientos treinta y tres).-

2o.- Declarar exonerada a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (A.I.R.) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 1008690, matrícula SBC 5846 a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a su propiedad y destino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 37.200 de 29/08/2019, promulgado por Resolución No. 4743/19 de 30/09/2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir hasta el año 2022 la suma aproximada de \$ 45.172,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil ciento setenta y dos);

3º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (A.I.R.) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 902851584, matrícula SBV 1562, por el ejercicio 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 16.476,00 (pesos uruguayos dieciséis mil cuatrocientos setenta y seis).-

Artículo 2o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (A.I.R.) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903026473, matrícula SCV 2280 a partir del ejercicio 2022 y hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a su propiedad y destino, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el año 2022 la suma aproximada de \$ 46.842,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos).-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

4º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0884/23

II.9

Expediente Nro.:

2022-4005-98-000241

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Gustavo Alcalde, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.376, ubicado en la calle Coimbra No. 5910;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 90% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 90% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 95.376, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023 con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Sr. Gustavo Alcalde y a la Sra. María de las Mercedes Echeverry, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 90% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 95.376, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0885/23

II.10

Expediente Nro.:

2022-4004-98-000096

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: la gestión del señor Hugo Larrosa, por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 33.375, ubicado en la calle Pedro Berro No. 988;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 33.375, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Señor Hugo Larrosa, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 33.375, por los ejercicios 2023 y 2024, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.11

Resolución Nro.:

0886/23

Expediente Nro.:

2023-1192-98-000002

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: el Decreto No. 26.981 que estableció las nuevas funciones a ser desempeñadas por funcionarios departamentales que anteriormente realizaban tareas de cobranza de tributos domiciliarios;

RESULTANDO: 1o.) que en su artículo 8 establece que en los meses de febrero, junio y octubre de cada año se establecerán cambios en las partidas especiales de los funcionarios considerados en el artículo 4, cuando se produzcan cambios por ceses en dicho grupo;

2o.) que por el mes de febrero 2023 corresponde realizar una nueva modificación de las partidas especiales al haber ocurrido la baja de los funcionarios: Ramón Mendá C.I. 1.403.864 y Daniel Obrer C.I. 1.412.159;

3o.) que se debe aplicar el procedimiento establecido en los literales a) y b) del artículo 8 de Decreto No. 26.981 para efectuar estos cambios;

4o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar a partir del mes de febrero de 2023, las partidas especiales que perciben mensualmente los funcionarios departamentales que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995 de acuerdo al siguiente detalle:

Cédula	Nombre	Febrero/ 2023
1517679	RODRIGUEZ CORONADO, JUAN ARTIGAS	102.718
1590818	OLIVERAS FERNANDES, FRANSISCO JORGE	99.025
1317097	MARTORELL MENINI, JORGE OMAR	97.063
1751348	BADARACCO OLIVERA, RODOLFO EDUARDO	96.975
1650034	TITO MORENO, GUSTAVO	95.517
1546429	PEREZ ALFARO, NELSON PEDRO	95.191
1807577	BORRELLI VIALE, SERGIO ARIEL	94.829
1687915	GARCIA CESARALE, CARLOS ALBERTO	94.757
1426093	RABUÑAL PEREZ, JORGE DANIEL	93.537
1556571	FERNANDEZ OVSEGEVI, GERARDO GUALBERTO	92.401

1724112	PALUMBO RIVERO, ROBERTO ELBIO	90.539
1381180	BONJOUR COSTA, MARCEL ARMANDO	88.998
1758426	ROSADILLA TRAMONTANO, WILLIAM NELSON	88.681
1693717	BAÑA POMS, FERNANDO GABRIEL	88.404
1790348	ALMEIDA BENGOCHEA, DANIEL JORGE	87.867
3112253	GONZALEZ QUINTANA, GERARDO LUIS	87.393
1453436	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	87.106
1448685	LORENZO FERRARO, JULIO FERNANDO	87.039
2825139	TAROCO SILVEIRA, DORA LAURA	86.759
1742015	PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	86.756
1383653	BURONI GRIE, RICARDO ESTEBAN	86.587
1821035	CUELLO MORALES, HECTOR RUBEN	86.448
1459563	PORTUGUEZ TORRES, RUBEN WALTER	86.003
1149498	RODRIGUEZ TAMBASCO, CARLOS ALBERTO	85.111
1411916	SOROA DIAZ, ALBERTO	84.397
1714434	GERONA GARETA, ARIEL FEDERICO FLORENTINO	82.713
1700596	SALOM FALCON, JAVIER	82.445
1600303	ELOLA GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	82.265

20.- Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos y pase al Servicio de Gestión Integrada de Cobro para su conocimiento y notificación de los interesados.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.12

Resolución Nro.:

0887/23

Expediente Nro.:

2023-1192-98-000001

Montevideo, 13 de febrero de 2023

VISTO: que en el mes de marzo de 2023 se iniciará el cobro de la primera cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al ejercicio 2023;

RESULTANDO: que corresponde establecer la cronología a la cual deberán ajustarse los contribuyentes del mencionado impuesto para hacer efectivo el pago;

CONSIDERANDO: que se entiende procedente proveer de conformidad

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Disponer que el cobro de la primera cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2023, se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en los numerales siguientes:

2o.- Establecer que los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 1° de marzo de 2023, las que tendrán vencimiento a partir del 13 de marzo de 2023.-

3o.- Consignar que los contribuyentes del impuesto de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío para que les sea remitida la factura correspondiente, deberán proceder a su retiro en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano), en el horario de 10:15 a 15:45 horas o en los Centros Comunales Zonales de 10:00 a 17:00 horas, a partir del 1° de marzo de 2023. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: www.montevideo.gub.uy. El vencimiento de las mismas será el 10 de marzo de 2023.-

4o.- Establecer que los Organismos Públicos sujetos al pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria tendrán como fecha de vencimiento para hacer efectivo el mismo el día 30 de marzo de 2023.-

5o.- Indicar que los jubilados y pensionistas comprendidos en las exoneraciones vigentes, deberán presentarse exclusivamente en cualquier Centro Comunal Zonal, en el período comprendido entre el **1° de junio de 2023 y hasta el 31 de julio de 2023**, a efectos de tramitar la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria 2023.-

6o.- Comuníquese a la División Comunicación, quien efectuará las publicaciones

pertinentes, a la División Administración Ingresos, a los Servicios de Tesorería, a Ingresos Inmobiliarios, a Gestión de Contribuyentes, a Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.332/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.